

SINDICATURA DE COMPTES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO  
DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES  
LOCALES**

Ejercicio 2021



## RESUMEN

La fiscalización efectuada se ha centrado en la información relativa al ejercicio del control interno en las entidades locales, correspondiente a 2021, que los órganos de Intervención debían remitir telemáticamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, y que consiste en:

1. Información sobre el ejercicio del control interno en la entidad local.
2. Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor.
3. Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
4. Anomalías en la gestión de ingresos.

Asimismo, se ha elegido y analizado una muestra de estos expedientes en dieciséis municipios del tramo de población comprendido entre 20.000 y 30.000 habitantes: Alfafar, Almoradí, Altea, Aspe, Bétera, Cullera, Ibi, La Pobla de Vallbona, L'Alfàs del Pi, Llíria, Moncada, Mutxamel, Picassent, Pilar de la Horadada, Requena y Sant Joan d'Alacant.

De la información rendida se obtienen las incidencias más significativas detectadas por los responsables del control interno en el desarrollo de su función. Esto permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de las áreas en las que se ponen de manifiesto.

### Conclusiones del análisis de la información rendida

El 86,7% de las entidades locales había rendido la información del ejercicio 2021 prevista en la Instrucción hasta la fecha de realización de este informe (15 de octubre de 2022). El 73,2% de las entidades cumplieron con esta obligación dentro del plazo legal.

Existe un alto grado de provisionalidad en el puesto de Intervención reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, ya que los nombramientos con carácter definitivo solo suponían un 50,8% en 2021. Por otro lado, un 75,0% de los órganos de Intervención de las entidades locales consideraba insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponían.

En términos generales, destaca el bajo cumplimiento en la elaboración del informe resumen anual del control interno, su remisión al Pleno de la corporación y a la IGAE, así como la confección del plan de acción por el presidente de la entidad local.

También es relevante la escasa implantación del control financiero en el ejercicio fiscalizado, así como de otras actuaciones de control permanente.



Por otra parte, solo un 7,3% del total de intervenciones que remitieron información relativa al control interno afirmaba haber realizado auditorías públicas en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas durante 2021.

En 2021 hubo 187 entidades que comunicaron la adopción de 6.470 acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención, con un importe total asociado de 300 millones de euros.

Las principales modalidades de gasto que fueron objeto de reparo fueron, por orden de relevancia, los expedientes de contratación, gastos de personal, subvenciones y otros procedimientos. La causa más común de los reparos formulados fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. La gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos fueron adoptados por el presidente de la entidad, seguido por el Pleno y por la Junta de Gobierno.

Solo 103 entidades comunicaron la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa en 2021. El número de expedientes ascendió a 2.924, con un importe total asociado de 178 millones de euros. Las causas más frecuentes han sido la falta de tramitación del correspondiente expediente y la utilización incorrecta del procedimiento de contratación.

En el ámbito de los ingresos, 28 ayuntamientos y una diputación provincial informaron sobre anomalías en un total de 248 expedientes, con un importe asociado de 3 millones de euros. Las tasas, los impuestos locales y los precios públicos fueron los ingresos con el mayor número de anomalías comunicadas.

## Recomendaciones

La Sindicatura de Comptes reitera la necesidad de que las entidades mejoren la rendición de forma completa y dentro del plazo establecido. Se recomienda también, entre otras cuestiones, que no se considere adecuado el funcionamiento habitual mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos, así como tampoco la reiteración de reparos y de informes desfavorables de la Intervención en los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial.

Por último, se pone de manifiesto la necesidad de que se establezcan las medidas necesarias para asegurar una dotación de efectivos suficiente en los órganos de control interno, para que la función interventora y la de control financiero puedan llevarse a cabo de manera efectiva.

## NOTA

---

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos la lectura del informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



# Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales

Ejercicio 2021

Sindicatura de Comptes  
de la Comunitat Valenciana



## ÍNDICE (con hipervínculos)

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Responsabilidad de los órganos de la Intervención</b>	<b>3</b>
<b>3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes</b>	<b>3</b>
<b>4. Limitaciones al alcance</b>	<b>4</b>
<b>5. Conclusiones</b>	<b>4</b>
<b>6. Recomendaciones</b>	<b>11</b>
<b>Apéndice 1. Objetivos, alcance y marco normativo de la fiscalización</b>	<b>13</b>
<b>Apéndice 2. Aspectos generales sobre la información recibida en la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas</b>	<b>20</b>
<b>Apéndice 3. Resultados globales obtenidos del análisis de la información y documentación presentada por las entidades de la muestra</b>	<b>38</b>
<b>Apéndice 4. Apartado específico de cada entidad de la muestra</b>	<b>48</b>
<b>Trámite de alegaciones</b>	<b>101</b>
<b>Aprobación del Informe</b>	<b>102</b>
<b>Anexo I. Relación de entidades que han rendido información del ejercicio 2021 a la plataforma de rendición, con indicación del plazo y de los hechos que han manifestado</b>	
<b>Anexo II. Entidades que han manifestado a la plataforma de rendición que aplican el régimen de control interno simplificado, sin cumplir las condiciones necesarias para ello. Ejercicio 2021</b>	
<b>Anexo III. Alegaciones presentadas</b>	
<b>Anexo IV. Informe sobre las alegaciones presentadas</b>	

### NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros o en miles de euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

### NOTA SOBRE LAS ABREVIACIONES DE LEGISLACIÓN

Las siglas de la legislación que figuran en el Informe se encuentran definidas en el apéndice 1, "Objetivos, alcance y marco normativo de la fiscalización".



## 1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2022 (PAA2022), ha realizado la fiscalización de la información relativa al ejercicio del control interno que los órganos de Intervención de las entidades locales deben remitir telemáticamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2021. La rendición de esta información está regulada en la instrucción aprobada por el Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes (en adelante, la Instrucción), y por la instrucción aprobada por la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

El ámbito de aplicación de la Instrucción lo forman las entidades locales valencianas, tal como vienen definidas en el artículo 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los organismos autónomos y los consorcios dependientes de aquellas.

## 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA INTERVENCIÓN

La información relativa al control interno que deben remitir los interventores de las entidades locales a la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas está contenida en el artículo 1 de la Instrucción del Tribunal de Cuentas:

1. Estructura del órgano de Intervención, configuración y ejercicio del control interno de la entidad local.
2. Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor.
3. Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
4. Anomalías en la gestión de ingresos.

El plazo para remitir la información concluye el 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refiera. En caso de que no se hayan dado las circunstancias previstas en las respectivas instrucciones, igualmente se deberá dejar constancia de tal hecho.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una conclusión sobre el cumplimiento de la legalidad aplicable a la rendición de la información de las entidades locales reseñada en el apartado 2, correspondiente al ejercicio 2021, basada en la fiscalización realizada. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y



con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que la Sindicatura cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la fiscalización con el fin de obtener una seguridad limitada de que la rendición de información y el cumplimiento de otras obligaciones formales han sido conformes con la normativa aplicable, en sus aspectos significativos.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias y sobre el contenido de los reparos y las incidencias de fiscalización de la Intervención de las entidades locales. Las conclusiones obtenidas se resumen en el apartado 5.

El alcance y objetivos de esta fiscalización, así como el marco normativo que resulta aplicable, se detallan en el apéndice 1 de este informe. En el apéndice 2 se incluye un análisis de la información remitida por las entidades locales en cumplimiento de la Instrucción. En los apéndices 3 y 4 se examina el ejercicio del control interno y la documentación de una muestra seleccionada de expedientes de dieciséis municipios de la Comunitat Valenciana del tramo de población comprendido entre 20.000 y 30.000 habitantes.

## **4. LIMITACIONES AL ALCANCE**

No ha sido posible integrar en este informe los aspectos relativos al régimen de control interno del ejercicio 2021 de un total de 82 entidades (61 ayuntamientos y 21 mancomunidades), ya que no cumplieron con la obligación de remitir la información a que se refiere el artículo 218 del TRLRHL, o bien remitieron esa información con posterioridad a la fecha límite para la recogida de datos de esta fiscalización, el 15 de octubre de 2022.

## **5. CONCLUSIONES**

### **5.1. INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA COMPARTIDA CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **5.1.1. Análisis y explotación de la información recibida**

##### **Información sobre el grado de cumplimiento de la obligación**

El 86,7% de las entidades locales había rendido la información del ejercicio 2021 prevista en la Instrucción hasta la fecha de realización de este informe (15 de octubre de 2022, cinco meses y medio después del plazo legal). Para el ejercicio 2020 ese porcentaje fue del 75,0% en términos homogéneos, es decir, si consideramos la rendición cinco meses y medio después del plazo legal.



El 73,2% de las entidades locales cumplieron en 2021 con esta obligación dentro del plazo legal (el 67,8% en 2020). Se constata un notable aumento de la rendición en plazo de las entidades locales, ya que estos porcentajes solo fueron el 43,5% en 2018 y el 67,3% en 2019.

El mayor grado de rendición corresponde a los ayuntamientos de más población y a las áreas metropolitanas. Por el contrario, el grado de cumplimiento más bajo tuvo lugar en las mancomunidades y en los ayuntamientos con menor población (cuadro 1).

En 2021 hubo 320 entidades que comunicaron no tener ningún tipo de información que remitir, lo que equivale a un 60,0% del total de entidades que realizaron envíos, mientras que en 2020 el porcentaje fue del 62,3%. Por tipo de información, las certificaciones negativas en anomalías en ingresos superan el 90%, mientras que en la omisión de fiscalización previa alcanzan un porcentaje del 80,7% (cuadro 2).

Con carácter general, cuanto mayor es la dimensión de la entidad local, mayor es el porcentaje de entidades que presentan acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y anomalías en la gestión de ingresos.

Las entidades que comunicaron algún tipo de hecho en la plataforma llegaron al 40,0% en 2021 y al 37,7% en 2020, porcentajes similares a los de ejercicios anteriores (37,6% en 2019 y 37,2% en 2018).

### Aspectos generales del control interno del ejercicio 2021 en las entidades que han presentado información

#### *Estructura del órgano de Intervención*

Existe un alto grado de provisionalidad en el puesto de Intervención reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, lo que evidencia una debilidad importante del sistema de control interno de las entidades locales. Así, los nombramientos con carácter definitivo (concurso, libre designación y nombramiento de primer destino) solo suponían un 50,8% en 2021 (un 52,1% en 2020). La provisión del puesto de interventor mediante concurso constituía un 46,9% del total, seguido del nombramiento accidental (16,9%), la acumulación (13,3%) y los nombramientos interinos (9,8%) (gráfico 1).

Los niveles de ocupación de los distintos puestos de trabajo que forman parte de los órganos de Intervención se encontraban por encima del 75% para cada una de las categorías o subgrupos analizados (funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y puestos de los subgrupos A1/A2 y C1/C2 o equivalentes), alcanzando el 90% en los puestos definidos para los subgrupos C1/C2 (gráfico 2).

Por otro lado, un 75,0% de los órganos de Intervención de las entidades locales consideraba insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponía en 2021, de los cuales el 64,3% había comunicado dicha circunstancia al Pleno. Estas cifras fueron del 71,6% y del 60,6% en el ejercicio 2020, respectivamente (cuadro 3).



### *Sistema de control interno*

Según lo comunicado en la plataforma de rendición, durante el ejercicio 2021 el 61,7% de las entidades locales aplicaba el régimen de control interno simplificado (un 59,7% en 2020). No obstante, se ha comprobado que al menos 26 de estas entidades (25 entidades en 2020) no cumplían los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, por lo que o bien han cumplimentado esta información de forma errónea o bien están aplicando este régimen de fiscalización inadecuadamente.

La modalidad de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos se aplicaba por el 75,0% de las entidades locales, de las cuales únicamente el 15,9% comprobaba otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario, distintos de los previstos expresamente en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, mientras que el 69,4% afirmaba aplicar dicho régimen de fiscalización limitada previa a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad. En 2020 estos porcentajes fueron el 68,5%, 16,5% y 63,1%, respectivamente.

Por otra parte, el 85,4% del total de órganos de Intervención que habían remitido la información relativa al control interno comunicaron la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad (el 83,1% en 2020) (cuadro 4).

### *Resultados del control interno*

Un 68,7% de los órganos de Intervención que enviaron información en materia de control interno del ejercicio 2021 comunicó haber elaborado el resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior al de referencia, de los cuales un 62,3% indicó que fue remitido al Pleno de la entidad y un 73,8% a la IGAE. Estos porcentajes fueron en 2020 el 67,9%, 59,7% y 64,2%, respectivamente.

En cuanto a la elaboración por el presidente de la entidad de un plan de acción, para subsanar las deficiencias advertidas en el informe resumen anual, solamente se había realizado en el 15,0% de las entidades locales de las que se había recibido información, porcentaje que alcanza el 11,8% en 2020.

En términos generales, destaca el bajo cumplimiento en la elaboración del informe resumen anual, su remisión al Pleno de la corporación y a la IGAE, así como en la confección del plan de acción. Los municipios de menor población y las mancomunidades son las entidades que incumplieron en mayor medida estas obligaciones (cuadro 5).

### *Actuaciones de control financiero*

También es relevante la baja incidencia del control financiero en el ejercicio 2021. Solo el 20,8% de las entidades locales había elaborado el plan anual de control financiero, porcentaje inferior al de 2020 (un 22,1%). En cuanto a otras actuaciones de control permanente y el control financiero posterior de los ingresos, apenas fueron realizadas por el 30% de las entidades en los dos ejercicios.



Por otra parte, del total de intervenciones que remitieron información relativa al control interno, solo un 7,3% en 2021 y un 8,0% en 2020 afirmaba haber realizado auditorías públicas en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas, incluyendo en su caso la contratación con firmas privadas de auditoría (gráfico 3).

Las intervenciones de 16 entidades locales en 2021 y de 15 entidades en 2020 emitieron informes desfavorables sobre modificaciones presupuestarias. Por lo que se refiere a la aprobación o la liquidación del presupuesto, en 2021 hubo 22 informes negativos (24 informes en 2020).

A lo largo del ejercicio 2021, un 23,6% de las intervenciones locales emitieron informes desfavorables sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto (el 24,9% en 2020) (cuadro 6).

### Acuerdos contrarios a reparos del ejercicio 2021 comunicados a través de la Plataforma

En 2021 hubo 187 entidades que comunicaron la adopción de 6.470 acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención, con un importe total asociado de 300 millones de euros. Por tipo de entidades, los ayuntamientos adoptaron la gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos, destacando por su importancia aquellos cuya población se encuentra entre 5.001 y 50.000 habitantes (cuadro 7).

La modalidad de gasto objeto de los reparos más relevante fue la contratación, que estuvo presente en el 67,5% del número total de acuerdos. Les siguen en importancia los gastos de personal (12,7%) y en menor medida los incumplimientos en subvenciones y los gastos derivados de otros procedimientos (cuadro 8).

La causa más común de los reparos formulados, tanto por importe como por número de expedientes, fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. También destacan los expedientes adoptados con ausencia de los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros y, en menor medida, los motivados por otros trámites declarados esenciales por el Pleno, la insuficiencia o inadecuación del crédito y aquellos que tenían varias causas a la vez (cuadro 9).

La gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos fueron adoptados por el presidente de la entidad local, seguidos de los acuerdos adoptados por el Pleno y por otros órganos, principalmente la Junta de Gobierno Local (cuadro 10).

### Expedientes con omisión de fiscalización previa del ejercicio 2021 comunicados a través de la Plataforma

Únicamente 103 entidades comunicaron la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa en 2021, lo que supone un 19,3% del total de envíos. El número de expedientes ascendió a 2.924, con un importe total asociado de 178 millones de euros. Si tenemos en cuenta el mismo periodo de rendición para 2020 (5 meses después del plazo legal), el número de entidades que comunicó esta información habría experimentado en 2021 un incremento del 22,5%, mientras el importe asociado aumentó el 22,0%, por lo que



se observa una implantación progresiva de este procedimiento a partir de su regulación en el RCIL<sup>1</sup> (cuadro 11).

Los ayuntamientos son las entidades que acaparan la práctica totalidad de expedientes con omisión de fiscalización previa, con especial importancia para el tramo de mayor población, correspondiente al Ayuntamiento de València.

Los expedientes de contratación son la modalidad de gasto con el mayor número e importe de obligaciones reconocidas, con unos porcentajes superiores al 90% sobre el total. También destacan las modalidades de subvenciones y gastos de personal (cuadro 12).

La causa más frecuente ha sido la falta de tramitación del correspondiente expediente, que en 2021 ha supuesto alrededor del 70% de los casos y del importe total. Otra de las causas importantes fue la utilización incorrecta del procedimiento de contratación (cuadro 13).

### Anomalías de ingresos del ejercicio 2021 comunicadas a través de la Plataforma

Solo 29 entidades en 2021, principalmente ayuntamientos, comunicaron la existencia de anomalías en ingresos. El número total de expedientes ascendió a 248, con un importe asociado de 3 millones de euros. Destacan los ayuntamientos de 5.001 hasta 50.000 habitantes, que acaparan la gran mayoría de anomalías y que suponen un 83,0% del total de expedientes (cuadro 14).

Según su naturaleza económica, el mayor número de anomalías en 2021 se comunicaron en los impuestos locales y las tasas, seguidos por las multas y sanciones (cuadro 15).

## 5.1.2. Análisis de la información y documentación presentada por las entidades de la muestra

### Criterios y relación de entidades que componen la muestra seleccionada

Se ha examinado la información de control interno de la muestra de la fiscalización, formada por dieciséis municipios del tramo de población comprendido entre 20.000 y 30.000 habitantes: Alfafar, Almoradí, Altea, Aspe, Bétera, Cullera, Ibi, La Pobla de Vallbona, L'Alfàs del Pi, Llíria, Moncada, Mutxamel, Picassent, Pilar de la Horadada, Requena y Sant Joan d'Alacant.

Todas estas entidades, salvo el Ayuntamiento de Ibi, remitieron la información de 2021 en el plazo estipulado por la Instrucción (cuadro 16).

### Análisis del control interno sobre las entidades de la muestra

El Ayuntamiento de Almoradí fue el único que realizó una fiscalización previa plena de los gastos. El resto de las entidades (un 93,8%) declararon tener implantado en 2021 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (existencia de crédito

---

<sup>1</sup> Reglamento de Control Interno del Sector Público Local, aprobado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.



adecuado y suficiente, competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros). Solo el 50,0% de las entidades declaró que además se comprobaban otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario.

Por otro lado, todas las entidades analizadas habían sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad (cuadro 17).

El órgano interventor del 75,0% de los ayuntamientos fiscalizados elaboró el informe resumen anual de los resultados del control interno, según establece el artículo 37 del RCIL. Dicho informe resumen fue remitido al Pleno de la corporación y a la IGAE en un 62,5% de los casos.

Por otra parte, el 43,8% de los ayuntamientos formalizó en 2021 un plan de acción con las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el mencionado informe resumen, tal y como exige el artículo 38 del RCIL.

Se detecta un notable incumplimiento de las prescripciones del RCIL en la muestra de ayuntamientos analizada. Solo siete de estos ayuntamientos (Alfajar, Aspe, Cullera, La Pobla de Vallbona, Lliria, Moncada y Picassent) cumplieron en 2021 con lo estipulado en estos aspectos (cuadro 18).

En diez de los ayuntamientos analizados, el órgano interventor elaboró un plan anual de control financiero, con las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante 2021 (artículo 31, RCIL).

El 75,0% de los ayuntamientos de la muestra realizó otras actuaciones de control permanente. El control financiero posterior de los ingresos se realizó en nueve de las entidades en ese ejercicio. Por otro lado, cuatro entidades ejecutaron la auditoría pública en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas (cuadro 19).

### **Análisis de los acuerdos contrarios a reparos y la omisión de fiscalización previa en las entidades de la muestra**

Los ayuntamientos de Mutxamel y Altea remitieron la mayoría de los acuerdos contrarios a reparos (un 56,5% entre ambos). Les siguen en importancia los ayuntamientos de La Pobla de Vallbona, Moncada, Aspe y Bétera. Respecto al importe de los acuerdos, destacan Aspe, Bétera y La Pobla de Vallbona (cuadro 20).

La modalidad en la que se adoptaron mayor número de acuerdos fue la contratación, seguida de otros procedimientos, gastos de personal y subvenciones (cuadro 21).

Tras la revisión de una selección de expedientes, la infracción más frecuente se ha producido en los principios y procedimientos que rigen la contratación. Destaca el fraccionamiento en el precio de los contratos, los gastos realizados sin expediente de contratación y la ejecución de contratos una vez finalizada su vigencia.



También son importantes los incumplimientos en los gastos de personal. Las observaciones del interventor se han centrado en la inadecuada percepción de determinados complementos y en la forma de provisión de ciertos puestos de trabajo.

Diez ayuntamientos de la muestra comunicaron a la Plataforma de Rendición de Cuentas haber incurrido en omisión de fiscalización previa durante el ejercicio 2021. Los ayuntamientos de Llíria y Picassent comprenden la mayoría de los expedientes remitidos. En este apartado informaron que no tenían hechos que comunicar los ayuntamientos de Almoradí, Altea, Cullera, Ibi, L'Alfàs del Pi y Mutxamel (cuadro 22).

La mayoría de los expedientes donde hubo omisión de fiscalización previa corresponden a la modalidad de contratación. El incumplimiento normativo más frecuente es la inexistencia de expediente de contratación y, en consecuencia, de licitación legalmente exigible, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP.

De todas las entidades de la muestra, ningún ayuntamiento inició un expediente de revisión de oficio ante supuestos de nulidad, en los términos establecidos por el artículo 106 de la LPAC. En todos los casos, la revisión del acto se ha materializado acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.

Tampoco hay constancia de que alguna de las entidades haya exigido algún tipo de responsabilidad al personal al servicio de las Administraciones públicas, tal y como establecen la disposición adicional 28ª de la LCSP y el artículo 28 de la LTBG.

### Análisis de las anomalías de los ingresos

El Ayuntamiento de Aspe fue la única entidad de la muestra que comunicó anomalías en ingresos durante el ejercicio 2021. Todas las anomalías se detectaron en la modalidad de tasas.

## 5.2. CONCLUSIONES GENERALES

- a) La realización de gastos sin consignación presupuestaria, además de incidir en la estabilidad presupuestaria, constituye un incumplimiento de la normativa aplicable por adquirirse sin dotación presupuestaria y por prescindir del procedimiento legalmente establecido.
- b) Las entidades fiscalizadas han utilizado de forma frecuente el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, que habilita, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no ha de convertirse en forma habitual de convalidación de los actos nulos, ya que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad.
- c) La ausencia de actuaciones de control financiero que complementen la fiscalización limitada previa configura un sistema de control interno insuficiente, en el que, además



de no comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía), no completa el control de legalidad de la fiscalización previa de la Intervención con actuaciones posteriores.

- d) El hecho de que los reparos de la Intervención sean reiterados y persistentes en las mismas incidencias agrava sus consecuencias legales. Ello obliga a que se adopten las medidas necesarias para regularizar las circunstancias que los motivan. En este sentido, los órganos de gobierno deben evitar que el funcionamiento con estos reparos e incidencias se convierta en algo ordinario y normal.
- e) Se ha vulnerado la normativa contractual, acudiendo en ocasiones de forma injustificada a la contratación menor para prestaciones duraderas en el tiempo, y careciendo en muchos casos de un contrato en vigor que habilite las prestaciones que se estaban obteniendo, no ajustándose a lo dispuesto en el TRLCSP respecto al límite temporal y cuantitativo de los contratos menores y a la necesaria formación de un expediente de contratación.

## **6. RECOMENDACIONES**

- a) Las entidades locales deben mejorar la rendición de la información requerida en la Instrucción, de manera completa y dentro del plazo establecido por esta.
- b) Hay que establecer las medidas necesarias para asegurar una dotación de efectivos suficiente en los órganos de control interno de las entidades locales, tanto de funcionarios de habilitación nacional, cuya selección corresponde a la Administración General del Estado, como de personal de apoyo, para que la función interventora y de control financiero puedan llevarse a cabo de manera efectiva.
- c) El órgano interventor tiene que elaborar el informe resumen anual de los resultados del control interno (artículo 37 del RCIL), y remitirlo al Pleno de la corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el primer cuatrimestre de cada año. Además, el presidente de la entidad debe formalizar un plan de acción con las medidas necesarias para subsanar las deficiencias e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe resumen, según el artículo 38 del mismo reglamento.
- d) Debe llevarse a cabo una adecuada planificación del control posterior de la gestión económico-financiera local, tal y como establece el artículo 31 del RCIL, que introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore un plan anual de control financiero, del que deberá informar al Pleno. Este control se lleva a cabo mediante las modalidades de control permanente y de auditoría pública.
- e) Los órganos de gobierno y de gestión no deben considerar como un proceder ordinario y normal el funcionamiento mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos y la reiteración de reparos e informes desfavorables de la Intervención.



- f) En muchos expedientes, los órganos de gobierno solventan las discrepancias levantando los reparos de la Intervención aplicando el principio de enriquecimiento injusto reconocido por la jurisprudencia, que debería ser totalmente excepcional. La entidad tiene que averiguar las causas y adoptar las medidas dirigidas a evitar que la incidencia se reproduzca, así como depurar, tal como exige la normativa, las posibles responsabilidades que se deriven.
- g) Debe evitarse la reiteración de reparos en los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que derivan, tal y como establece el artículo 219.1 del TRLRHL.



## APÉNDICE 1

### Objetivos, alcance y marco normativo de la fiscalización



## 1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

El Consell de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el 31 de diciembre de 2021, acordó incluir en el Programa Anual de Actuación de 2022 (PAA2022) la fiscalización del ejercicio del control interno por parte de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, correspondiente al ejercicio 2021.

Desde el ejercicio 2015, la Sindicatura de Comptes viene realizando fiscalizaciones de la información contenida en la Instrucción, bien de forma coordinada con el Tribunal de Cuentas (ejercicios 2015 y 2016), bien de forma independiente (ejercicios 2017 a 2020).

La obligación de presentar la referida información con carácter anual y el interés en verificar su cumplimiento y examinar su contenido hacen que se considere conveniente que estas actuaciones fiscalizadoras tengan un carácter recurrente.

La información presentada por los órganos de la Intervención contiene las incidencias más significativas detectadas en el desarrollo de su actuación, lo que permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de áreas en las que se ponen de manifiesto las deficiencias o irregularidades. Además, en dicha información se incluyen datos de interés sobre incidencias que podrían dar lugar a responsabilidades de distinta naturaleza, entre ellas, contables.

La Sindicatura de Comptes quiere reforzar el control interno de las entidades locales, mediante el conocimiento de los reparos y de los informes efectuados por el órgano interventor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del TRLRHL.

## 2. MARCO LEGAL Y REGULADOR

El Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, mediante el Acuerdo de 28 de septiembre de 2012, aprobó la instrucción relativa a la remisión a esta institución de la información sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos e informes formulados por intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la entidad local.

Posteriormente, los acuerdos de 30 de julio de 2015 y 17 de noviembre de 2017 adaptaron aquella instrucción a los nuevos requerimientos surgidos como consecuencia de la instrucción del Tribunal de Cuentas aprobada por el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modificó el artículo 218 del TRLRHL.

A partir de dicha adaptación, la información a suministrar al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Comptes es la misma y se remite en un mismo acto a ambos organismos, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (<http://www.rendiciondecuentas.es>).

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en fecha 19 de diciembre de 2019, aprobó una nueva instrucción sobre la remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las



entidades locales, que deroga la aprobada en 2015. La nueva regulación obedece a la necesidad de incorporar las novedades introducidas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local (RCIL).

De acuerdo con lo anterior, el Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en su reunión de 29 de enero de 2020, aprobó la instrucción que regula la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, cuya finalidad es mantener la coincidencia con el Tribunal de Cuentas en cuanto a la información a enviar y canalizar la remisión conjunta a través de dicha plataforma.

### 3. RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los interventores de las entidades locales deben remitir cierta información sobre su actividad a la plataforma de rendición compartida entre la mayor parte de los OCEX y el Tribunal de Cuentas. La Sindicatura tiene firmado un convenio con el Tribunal para la explotación conjunta de dicha plataforma, lo que le permite disponer de la información rendida por las entidades locales.

La información a remitir, según la instrucción dictada por el Tribunal de Cuentas, es la siguiente:

1. Funcionamiento y ejercicio del control interno de la entidad.
2. Acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos suspensivos formulados en el ejercicio de la función interventora, acompañados de copia de los acuerdos e informes emitidos.
3. Acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del presidente de la entidad local que concluyan expedientes administrativos de gastos con omisión de la fiscalización previa, acompañada de los acuerdos e informes emitidos.
4. Principales anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de los ingresos. Deberán adjuntar el informe de control en el que se hubiera puesto de manifiesto la anomalía que se esté informando.

La remisión de la información y documentación se efectúa mediante un procedimiento telemático, a través del módulo "Control interno" ubicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (<http://www.rendiciondecuentas.es>).

### 4. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

#### 4.1. Ámbito subjetivo

El ámbito de aplicación de la Instrucción lo forman las entidades locales valencianas, tal y como vienen definidas en el artículo 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat,



de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los organismos autónomos dependientes y los consorcios adscritos a aquellas.

Por tanto, no entran en el ámbito de la Instrucción las sociedades mercantiles públicas, fundaciones u otras entidades dependientes de las entidades locales, dado que cuentan con un régimen jurídico específico.

El sector público local valenciano, a los únicos efectos del suministro de información exigida en la Instrucción, estaba compuesto en 2021 por 615 entidades locales, además de 58 organismos autónomos dependientes y 35 consorcios adscritos a estas entidades.

## 4.2. Ámbito objetivo

El objeto de la fiscalización es la información remitida a la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas, que está contenida en el artículo 1 de la Instrucción:

“Esta instrucción tiene por objeto regular la información relativa al ejercicio del control interno que deben remitir a la Sindicatura de Comptes los órganos de Intervención de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.”

La fiscalización aborda dos aspectos:

1. Análisis de los datos agregados resultantes de la información recibida de los órganos de Intervención local (estructura y funcionamiento del sistema de control interno, importe y número total de acuerdos adoptados en contra de reparos, expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa y anomalías en ingresos).
2. Examen de la información y documentación recibida de las entidades locales que forman parte de la muestra de la fiscalización, en este caso, dieciséis municipios del tramo de población comprendido entre 20.000 y 30.000 habitantes.

Esta opción permite obtener y fiscalizar la información de entidades locales de menor tamaño que no formaron parte de fiscalizaciones anteriores, además de revisar su control interno.

## 4.3. Ámbito temporal

El ámbito temporal del presente informe se extiende a la información correspondiente al ejercicio 2021.

El plazo de remisión concluye el 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refiera. En el caso de que no se hayan dado las circunstancias previstas en las respectivas instrucciones, se debe acceder a las direcciones web mencionadas para dejar constancia de tal hecho.

A efectos de recoger la mayor información posible, y dada su significatividad en el Informe, se han considerado los envíos realizados hasta el 15 de octubre de 2022. Ello sin perjuicio de resaltar el incumplimiento del plazo por parte de algunas entidades.



## 5. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES

Esta fiscalización tiene carácter horizontal. Se trata de una fiscalización esencialmente de cumplimiento, y sus objetivos se dirigen a verificar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida la gestión económico-financiera de las entidades locales en su control interno. También constituye una fiscalización operativa, en la medida en que se examinan sistemas y procedimientos de las entidades locales.

Constituyen los objetivos generales de esta fiscalización:

1. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información por las entidades locales del respectivo ámbito territorial.
2. Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.
3. Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las entidades locales de la muestra que resulten de la información remitida por los órganos de la intervención.
4. Referir y analizar los ámbitos en los que se ponga de manifiesto de manera más significativa una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los órganos de la Intervención en el ejercicio de su función y en su comunicación al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo.

## 6. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

El régimen jurídico aplicable a la hacienda de las entidades locales durante el ejercicio 2021 está contenido fundamentalmente en la normativa señalada a continuación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTGB).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).



- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 8/2010, de 30 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCIL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales (BOE de 17/01/2020).



- Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales (DOGV de 07/02/2020).



## APÉNDICE 2

### Aspectos generales sobre la información recibida en la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas



## 1. INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. EJERCICIO 2021

En este apéndice se analiza el cumplimiento de la obligación de rendición a la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas de la información relativa al ejercicio del control interno por parte de los órganos de Intervención de las entidades locales, correspondiente al ejercicio 2021.

El nivel de cumplimiento de la obligación y las entidades que han rendido dentro del plazo legal se indican en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1. Porcentaje y grado de cumplimiento en plazo, por ejercicio, tipo de entidad y tramo de población. Ejercicio 2021**

Tipo entidad	Censo	Envíos (a 15/10/2022)	%	En plazo	%
Ayuntamiento	542	481	88,7%	409	75,5%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	11	10	90,9%	8	72,7%
De 20.001 a 50.000 h.	50	48	96,0%	44	88,0%
De 5.001 a 20.000 h.	92	82	89,1%	70	76,1%
De 1.001 a 5.000 h.	164	137	83,5%	108	65,9%
De 1 a 1.000 h.	221	200	90,5%	175	79,2%
Diputación	3	3	100,0%	2	66,7%
Mancomunidad	61	40	65,6%	31	50,8%
Área metropolitana	2	2	100,0%	2	100,0%
Entidad local menor	7	7	100,0%	6	85,7%
<b>Total 2021</b>	<b>615</b>	<b>533</b>	<b>86,7%</b>	<b>450</b>	<b>73,2%</b>
<b>Total 2020</b>	<b>615</b>	<b>514</b>	<b>83,6%</b>	<b>417</b>	<b>67,8%</b>

El cuadro anterior refleja la situación a 15 de octubre de 2022, lo que supone que los datos de 2020 corresponden hasta 17 meses y medio después del plazo legal (30 de abril de 2021), mientras la rendición de 2021 solo ha tenido en cuenta los cinco meses y medio posteriores a ese plazo (30 de abril de 2022, prorrogado hasta el 2 de mayo de 2022, según lo estipulado por el artículo 30.5 de la LPACAP).

En términos homogéneos, si consideramos la rendición hasta cinco meses y medio después del plazo legal, habían remitido la información de 2020 un total de 461 entidades, un 75,0% del censo, proporción que aumenta hasta el 86,7% para el ejercicio 2021.

Los porcentajes de aquellas que cumplieron con la obligación dentro del plazo legal fueron del 67,8% y del 73,2%, respectivamente. Se constata un notable aumento en la rendición



en plazo de las entidades locales, ya que estos porcentajes solo alcanzaron el 43,5% en 2018 y el 67,3% en 2019. En el anexo I de este informe se incluye la relación de entidades que han rendido información a la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas, con indicación del plazo y los hechos que han manifestado.

Las entidades de mayor tamaño registraron el grado de cumplimiento más significativo en los dos ejercicios, que llega al 100% en los ayuntamientos de más de 100.000 habitantes y en las áreas metropolitanas. Por el contrario, el grado de cumplimiento más bajo tuvo lugar en las mancomunidades y en los ayuntamientos con menor población.

A continuación, se analiza el contenido de la información remitida, respecto a los acuerdos contrarios a reparos de la Intervención (ACR), los expedientes con omisión de fiscalización previa (OFP) y las anomalías de ingresos (AI). La plataforma de rendición de cuentas tiene la opción de que cada entidad pueda consignar una certificación negativa en el caso de que no haya hechos que comunicar sobre la información solicitada.

**Cuadro 2. Número de entidades con certificados negativos: clasificación por tipo de entidad y tramo de población. Ejercicio 2021**

Tipo entidad	Envíos	Certificados negativos			
		ACR	OFP	AI	Todos
Ayuntamiento	481	304	386	453	282
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	0	0	0
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0	3	0
De 50.001 a 100.000 h.	10	0	2	8	0
De 20.001 a 50.000 h.	48	12	16	39	3
De 5.001 a 20.000 h.	82	21	51	74	17
De 1.001 a 5.000 h.	134	94	123	134	89
De 1 a 1.000 h.	203	176	194	195	173
Diputación	3	0	0	2	0
Mancomunidad	40	33	36	40	30
Área metropolitana	2	2	2	2	2
Entidad local menor	7	7	6	7	6
<b>Total 2021</b>	<b>533</b>	<b>346</b>	<b>430</b>	<b>504</b>	<b>320</b>
<b>%</b>	<b>100,0%</b>	<b>64,9%</b>	<b>80,7%</b>	<b>94,6%</b>	<b>60,0%</b>

En 2021 hubo 320 entidades que comunicaron no tener ningún tipo de información que remitir, lo que equivale a un 60,0% de las entidades que realizaron envíos, mientras que en 2020 el porcentaje fue del 62,3%. Por tipo de información, las certificaciones negativas en anomalías en ingresos superan el 90%, mientras que en la omisión de fiscalización previa se alcanza un porcentaje del 80,7%.



Estos porcentajes no resultan homogéneos atendiendo al tipo de entidad y al tramo de población en el caso de los ayuntamientos. Con carácter general, cuanto mayor es la dimensión de la entidad local, mayor es el porcentaje de entidades que comunican algún tipo de hecho en la plataforma.

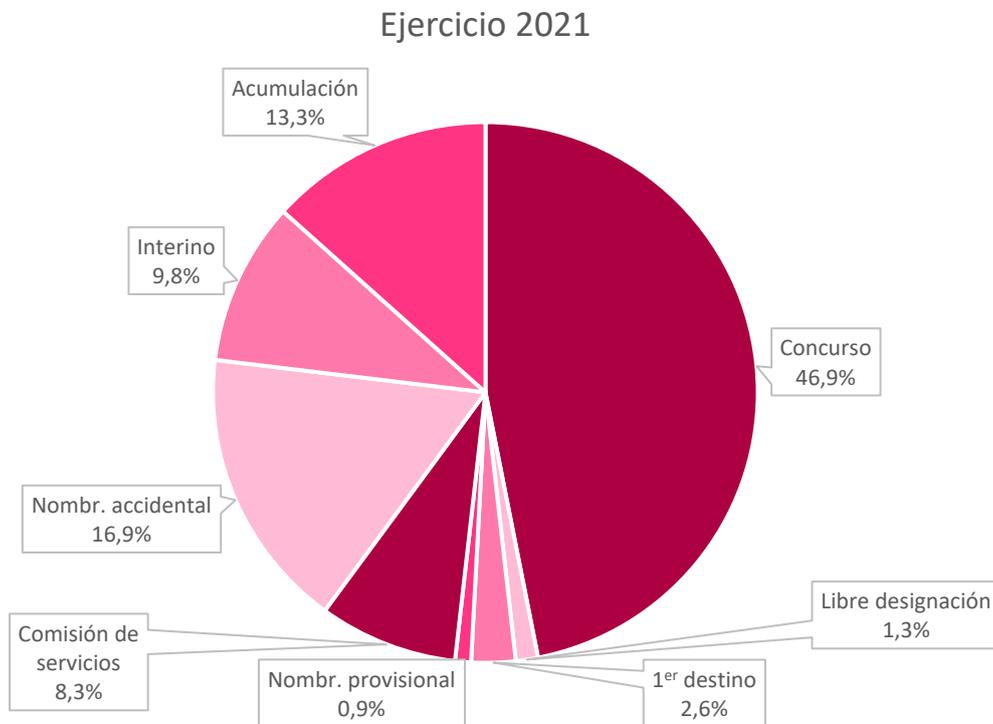
## 2. ASPECTOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO INFORMACIÓN. EJERCICIO 2021

Según establece la Instrucción, el órgano de Intervención debe remitir, mediante la cumplimentación de un cuestionario, información general relativa a la estructura del órgano de Intervención a la fecha de cierre del ejercicio, el sistema de control interno, los resultados del control interno y las actuaciones de control financiero.

### 2.1. Estructura del órgano de Intervención

Los siguientes gráficos exponen los resultados obtenidos de la Plataforma sobre la forma de provisión del titular del órgano de intervención reservado a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado.

Gráfico 1. Forma de provisión del puesto de trabajo reservado a funcionario de habilitación nacional adscrito al órgano de intervención. Ejercicio 2021



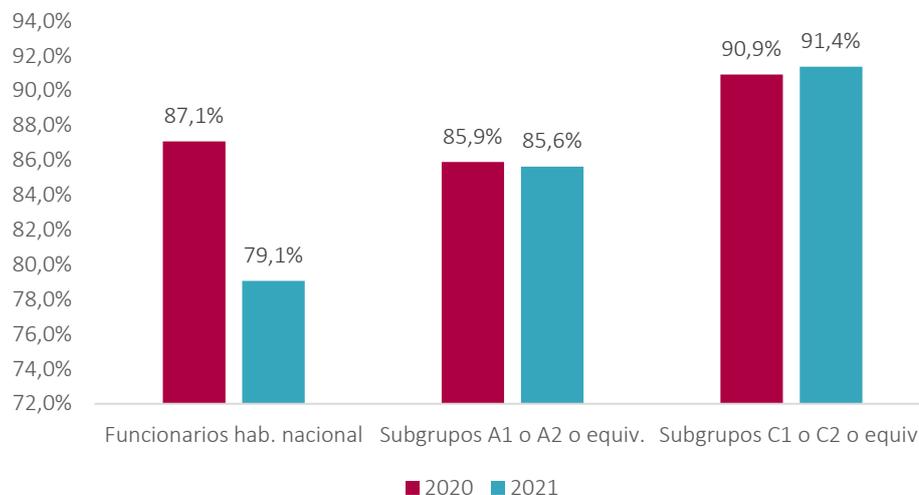


A finales del ejercicio 2021 los nombramientos de carácter definitivo (concurso, libre designación y nombramiento de primer destino) ascendían a un 50,8% del total, mientras que el 49,2% restante correspondía a formas de provisión no definitivas. Este alto grado de eventualidad refleja una debilidad importante del sistema de control interno de las entidades locales. La provisión del puesto de interventor mediante concurso suponía un 46,9%, seguido del nombramiento accidental, que representaba un 16,9%, así como del nombramiento por acumulación e interino, que constituían un 13,3% y un 9,8%, respectivamente.

En 2020 los nombramientos definitivos mantenían una importancia similar, un 52,1% del total. El concurso era mayoritario, con un 49,2%, seguido por el nombramiento accidental, la acumulación y la interinidad (17,4%, 13,4% y 7,8%, respectivamente).

Otro aspecto importante es el grado de ocupación de los puestos de la Intervención, en relación con los puestos definidos. Aquí se incluyen los puestos de colaboración reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, así como los destinados a los subgrupos A1/A2 y C1/C2, o equivalentes. Se incluyen los datos del ejercicio anterior para observar su evolución:

**Gráfico 2. Ocupación del personal adscrito al órgano de Intervención. Ejercicios 2020-2021**



Los niveles de ocupación de los distintos tipos de puestos de trabajo que forman parte de los órganos de Intervención se encontraban por encima del 75% para cada una de las categorías o subgrupos analizados, alcanzando el 90% la ocupación de los puestos definidos para los subgrupos C1/C2 o equivalente.

Asimismo, se ha solicitado información acerca de la consideración, por parte del responsable del órgano de Intervención local, sobre la suficiencia de medios personales y materiales para el desarrollo de sus funciones y, en caso de insuficiencia, sobre si dicha circunstancia ha sido comunicada al Pleno de la corporación.



**Cuadro 3. Insuficiencia de medios personales y/o materiales según declaración del titular del órgano de Intervención. Ejercicio 2021**

Tipo entidad	Envíos	Insuf. de medios	%	Elevado al Pleno	%
Ayuntamiento	481	370	76,9%	240	64,9%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	2	66,7%	2	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	10	10	100,0%	9	90,0%
De 20.001 a 50.000 h.	48	42	87,5%	33	78,6%
De 5.001 a 20.000 h.	82	75	91,5%	59	78,7%
De 1.001 a 5.000 h.	137	97	70,8%	49	50,5%
De 1 a 1.000 h.	200	143	71,5%	87	60,8%
Diputación	3	2	66,7%	2	100,0%
Mancomunidad	40	24	60,0%	12	50,0%
Área metropolitana	2	0	0,0%	0	-
Entidad local menor	7	4	57,1%	3	75,0%
<b>Total 2021</b>	<b>533</b>	<b>400</b>	<b>75,0%</b>	<b>257</b>	<b>64,3%</b>

Un 75,0% de los órganos de Intervención de las entidades locales consideraba insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponía en 2021, de los cuales el 64,3% había comunicado dicha circunstancia al Pleno. Estas cifras fueron del 71,6% y del 60,6% en el ejercicio 2020, respectivamente.

## 2.2. Sistema de control interno

Entre la información solicitada a los órganos de Intervención local se encuentra la relativa al sistema de control interno de la entidad local, según lo establecido en el RCIL.

En el siguiente cuadro se recoge la información sobre la aplicación, por parte de los órganos de Intervención, del régimen de control simplificado y el de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, así como sobre el régimen de control de los derechos e ingresos.



**Cuadro 4. Sistema de control interno aplicado en las EELL. Ejercicio 2021**

Tipo de entidad	Envíos	Control simplificado		Fiscalización limitada previa					Toma razón en ingresos		
		Nº	%	Nº	%	Otros req. Pleno	%	Todo tipo de gastos y obl.	%	Nº	%
Ayuntamiento	481	298	62,0%	366	76,1%	79	16,4%	338	70,3%	414	86,1%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0,0%	1	100,0%	0	0,0%	1	100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0,0%	2	66,7%	2	66,7%	2	66,7%	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	10	2	20,0%	9	90,0%	6	60,0%	9	90,0%	10	100,0%
De 20.001 a 50.000 h.	48	5	10,4%	41	85,4%	17	35,4%	38	79,2%	47	97,9%
De 5.001 a 20.000 h.	82	7	8,5%	66	80,5%	30	36,6%	56	68,3%	77	93,9%
De 1.001 a 5.000 h.	137	109	79,6%	94	68,6%	13	9,5%	83	60,6%	106	77,4%
De 1 a 1.000 h.	200	175	87,5%	153	76,5%	11	5,5%	149	74,5%	170	85,0%
Diputación	3	0	0,0%	3	100,0%	3	100,0%	2	66,7%	3	100,0%
Mancomunidad	40	25	62,5%	25	62,5%	2	5,0%	24	60,0%	31	77,5%
Área metropolitana	2	1	50,0%	1	50,0%	0	0,0%	1	50,0%	2	100,0%
Entidad local menor	7	5	71,4%	5	71,4%	1	14,3%	5	71,4%	5	71,4%
<b>Total</b>	<b>533</b>	<b>329</b>	<b>61,7%</b>	<b>400</b>	<b>75,0%</b>	<b>85</b>	<b>15,9%</b>	<b>370</b>	<b>69,4%</b>	<b>455</b>	<b>85,4%</b>

El RCIL regula en su título V el régimen de control interno simplificado, que pueden utilizar aquellas entidades incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local. En este régimen el control financiero es potestativo, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Según lo comunicado en la plataforma de rendición, el 61,7% de las entidades locales aplicaba el régimen de control interno simplificado en el ejercicio 2021 (un 59,7% en 2020). No obstante, se ha comprobado que al menos 26 de estas entidades no cumplían los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, por lo que, o bien han cumplimentado esta información de forma errónea, o bien están aplicando este régimen de fiscalización inadecuadamente. La relación de estas entidades figura en el anexo II de este informe.

La modalidad de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos se utilizaba por el 75,0% de las entidades locales en 2021 (el 68,5% en 2020), de las cuales únicamente el 15,9% comprobaba otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario (el 16,5% en 2020), distintos de los previstos expresamente en el artículo 13 del RCIL, mientras que el 69,4% (63,1% en 2020) afirmaba aplicar dicho régimen de fiscalización limitada previa a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.



Por otra parte, el 85,4% del total de órganos de Intervención que remitieron información del ejercicio 2021 comunicaron la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad (el 83,1% en 2020).

### 2.3. Resultados del control interno

El artículo 37 del Real Decreto 424/2017 establece que el órgano interventor deberá elaborar un informe resumen anual de los resultados del control interno, previsto en el artículo 213 del TRLRHL. Dicho informe resumen debe remitirse al Pleno de la corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el primer cuatrimestre de cada año. Según el artículo 38 del mismo Real Decreto, el presidente de la entidad formalizará un plan de acción con las medidas necesarias para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe resumen, en un plazo máximo de tres meses desde su remisión al Pleno.

El siguiente cuadro recoge de manera resumida la información sobre los resultados del control interno en el ejercicio 2021, remitida por los órganos de Intervención local.

**Cuadro 5. Resultados del control interno por tipo de entidad. Ejercicio 2021**

Tipo entidad	Envíos	Informe anual		Remitido al Pleno		Enviado a la		Plan de acción	
		rds. CI				IGAE			
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	481	339	70,5%	211	62,2%	251	74,0%	51	15,0%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	3	100,0%	2	66,7%	2	66,7%
De 50.001 a 100.000 h.	10	7	70,0%	7	100,0%	7	100,0%	4	57,1%
De 20.001 a 50.000 h.	48	37	77,1%	31	83,8%	30	81,1%	16	43,2%
De 5.001 a 20.000 h.	82	61	74,4%	44	72,1%	56	91,8%	15	24,6%
De 1.001 a 5.000 h.	137	87	63,5%	45	51,7%	70	80,5%	6	6,9%
De 1 a 1.000 h.	200	143	71,5%	80	55,9%	85	59,4%	7	4,9%
Diputación	3	2	66,7%	2	100,0%	2	100,0%	3	150,0%
Mancomunidad	40	21	52,5%	13	61,9%	14	66,7%	0	0,0%
Área metropolitana	2	1	50,0%	0	0,0%	1	100,0%	1	100,0%
Entidad local menor	7	3	42,9%	2	66,7%	2	66,7%	0	0,0%
<b>Total 2021</b>	<b>533</b>	<b>366</b>	<b>68,7%</b>	<b>228</b>	<b>62,3%</b>	<b>270</b>	<b>73,8%</b>	<b>55</b>	<b>15,0%</b>

Un 68,7% de los órganos de Intervención que enviaron información en materia de control interno del ejercicio 2021 comunicó haber elaborado el resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior al de referencia, de los cuales un 62,3% indicó que fue remitido al Pleno de la entidad y un 73,8% a la IGAE. Estos porcentajes alcanzaron en 2020 el 67,9%, 59,7% y 64,2%, respectivamente.



En cuanto a la elaboración por el presidente de la entidad de un plan de acción para subsanar las deficiencias advertidas en el informe resumen anual, solamente se había realizado en el 15,0% de las entidades locales en las que se había realizado dicho informe (en 2020 este porcentaje fue del 11,8%).

En términos generales, destaca el bajo cumplimiento en la elaboración del informe resumen anual, su remisión al Pleno de la corporación y a la IGAE, así como de la confección del plan de acción. Los municipios de menor población, las mancomunidades y las entidades locales menores son las entidades que incumplieron en mayor medida estas obligaciones.

## 2.4. Actuaciones de control financiero

El RCIL establece la necesidad de llevar a cabo una adecuada planificación del control posterior de la gestión económico-financiera local, para lo cual el artículo 31 introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore un plan anual de control financiero, del que deberá informar al Pleno.

El control financiero del sector público local se lleva a cabo mediante las modalidades de control permanente y de auditoría pública.

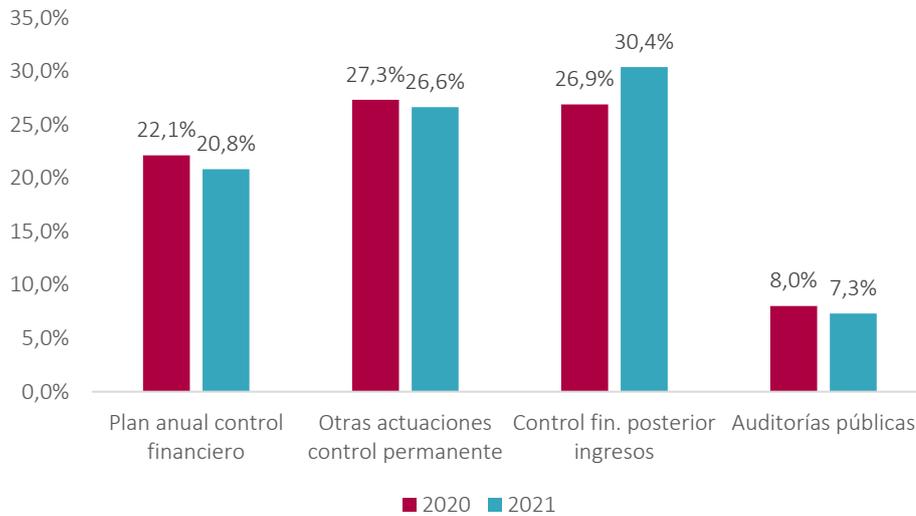
Los trabajos de control permanente incluyen, entre otros aspectos, la verificación mediante técnicas de auditoría de que la información contable refleja razonablemente el resultado de su actividad económico-financiera. También comprende el control posterior de los derechos e ingresos de la entidad local, cuando se ha sustituido su fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad.

Por su parte, la auditoría pública comprende la auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa, para cuya ejecución las entidades locales, a propuesta del órgano interventor, pueden recabar colaboración de otros organismos públicos o de firmas privadas de auditoría.

En el siguiente cuadro se resume la información suministrada por los órganos de Intervención local sobre las actuaciones de control financiero llevadas a cabo en el ejercicio 2021, junto a los datos del ejercicio anterior.



**Gráfico 3. Actuaciones de control financiero. Ejercicios 2020-2021**



Solo el 20,8% de las entidades locales había elaborado el plan anual de control financiero en 2021, porcentaje inferior al de 2020 (un 22,1%). En cuanto a otras actuaciones de control permanente y al control financiero posterior de los ingresos, se desarrollaron en alrededor del 30% de las entidades en los dos ejercicios analizados.

Por otra parte, del total de intervenciones que remitieron información relativa al control interno, solo un 7,3% en 2021 (un 8,0% en 2020) afirmaba haber realizado auditorías públicas en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas, incluyendo en su caso la contratación con firmas privadas de auditoría.

El siguiente cuadro presenta las entidades en las que el interventor ha informado negativamente sobre el presupuesto y las modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2021, así como aquellas en las que se ha aprobado la liquidación con informe desfavorable del interventor. También se analizan aquellas entidades con informes desfavorables sobre la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.



**Cuadro 6. Entidades con informes desfavorables de la Intervención. Ejercicio 2021**

Tipo entidad	Envíos	Aprob. ppto.		Modific. ppto.		Liquid. ppto.		Estab. regla gasto	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	481	16	3,3%	16	3,3%	4	0,8%	116	24,1%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0,0%	1	100,0%	0	0,0%	0	0,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	1	33,3%
De 50.001 a 100.000 h.	10	1	10,0%	1	10,0%	0	0,0%	5	50,0%
De 20.001 a 50.000 h.	48	4	8,3%	4	8,3%	0	0,0%	14	29,2%
De 5.001 a 20.000 h.	82	5	6,1%	5	6,1%	2	2,4%	28	34,1%
De 1.001 a 5.000 h.	137	3	2,2%	3	2,2%	0	0,0%	33	24,1%
De 1 a 1.000 h.	200	3	1,5%	2	1,0%	2	1,0%	35	17,5%
Diputación	3	0	0,0%	0	0,0%	1	33,3%	2	66,7%
Mancomunidad	40	1	2,5%	0	0,0%	0	0,0%	7	17,5%
Área metropolitana	2	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	1	50,0%
Entidad local menor	7	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
<b>Total 2021</b>	<b>533</b>	<b>17</b>	<b>3,2%</b>	<b>16</b>	<b>3,0%</b>	<b>5</b>	<b>0,9%</b>	<b>126</b>	<b>23,6%</b>

Las intervenciones de dieciséis entidades locales emitieron informes desfavorables sobre las modificaciones presupuestarias en 2021 (15 en 2020). Por lo que se refiere a la existencia de informes negativos sobre la aprobación del presupuesto, suponen un 3,2% del total de envíos recibidos en 2021 (un 4,3% en 2020). Los informes negativos sobre la liquidación correspondían a un 0,9% del total de envíos en ambos ejercicios.

A lo largo del ejercicio 2021, un 23,6% de las intervenciones locales emitió informes desfavorables sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto, porcentaje ligeramente inferior al de 2020 (un 24,9%).



### 3. DATOS AGREGADOS DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS COMUNICADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA. EJERCICIO 2021

Este apartado examina el número e importe de los acuerdos contrarios a reparos formulados por las intervenciones locales según diversos criterios: la modalidad de gasto, la motivación del reparo y el órgano que aprueba el acuerdo. Se incluyen los datos de los organismos autónomos dependientes y de los consorcios adscritos a las entidades locales.

**Cuadro 7. Acuerdos contrarios a reparos, por tipo de entidad local. Ejercicio 2021 (importe en miles de euros)**

Tipo entidad	Envíos	Nº entidades con ACR	%	ACR			
				Nº	% s/total	Importe	% s/total
Ayuntamiento	481	177	36,8%	6.312	97,6%	293.908	98,1%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	18	0,3%	74.293	24,8%
De 50.001 a 100.000 h.	10	10	100,0%	382	5,9%	29.335	9,8%
De 20.001 a 50.000 h.	48	36	75,0%	2.020	31,2%	102.662	34,3%
De 5.001 a 20.000 h.	82	61	74,4%	2.923	45,2%	81.017	27,0%
De 1.001 a 5.000 h.	137	43	31,4%	837	12,9%	5.653	1,9%
De 1 a 1.000 h.	200	24	12,0%	132	2,0%	947	0,3%
Diputación	3	3	100,0%	93	1,4%	4.959	1,7%
Mancomunidad	40	7	17,5%	65	1,0%	729	0,2%
Área metropolitana	2	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Entidad local menor	7	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>533</b>	<b>187</b>	<b>35,1%</b>	<b>6.470</b>	<b>100,0%</b>	<b>299.595</b>	<b>100,0%</b>

En 2021 hubo 187 entidades que comunicaron la adopción de 6.470 acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención, con un importe total asociado de 300 millones de euros. Por tipo de entidades, los ayuntamientos adoptaron la gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos, destacando por su importancia aquellos cuya población se encuentra entre 5.001 y 50.000 habitantes.



**Cuadro 8. Acuerdos contrarios a reparos, por modalidad de gasto. Ejercicio 2021 (importe en miles de euros)**

Modalidad de gasto	Nº ACR	% s/total	Importe	% s/total
Contratación	4.416	67,5%	180.096	60,1%
Encargos a medios propios	19	0,3%	975	0,3%
Convenios	31	0,5%	8.636	2,9%
Subvenciones	426	6,5%	5.406	1,8%
Personal	828	12,7%	67.928	22,7%
Operaciones financieras	20	0,3%	1.323	0,4%
Anticipos de caja fija	18	0,3%	84	0,0%
Pagos a justificar	23	0,4%	92	0,0%
Prelación de pagos	218	3,3%	19.354	6,5%
Otros procedimientos	539	8,2%	15.701	5,2%
<b>Total 2021</b>	<b>6.538</b>	<b>100,0%</b>	<b>299.595</b>	<b>100,0%</b>

En cuanto a la modalidad del gasto objeto del reparo, son relevantes los acuerdos con origen en expedientes de contratación, que alcanzaron el 67,5% del número total de acuerdos. Les siguen en importancia los gastos de personal (12,7%) y en menor medida los incumplimientos en subvenciones y los gastos derivados de otros procedimientos. En cada expediente se puede tramitar más de una operación de gasto, por lo que su número es superior al número de expedientes reflejado en el resto de los cuadros.

**Cuadro 9. Acuerdos contrarios a reparos, según su motivación. Ejercicio 2021 (importe en miles de euros)**

Causa del reparo	Nº ACR	% s/total	Importe	% s/total
Insuficiencia o inadecuación de crédito	173	2,7%	16.845	5,6%
Comprobaciones materiales	134	2,1%	7.712	2,6%
El gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación	82	1,3%	1.648	0,5%
Irregularidades en la documentación justificativa del rec. de la obligación	208	3,2%	13.740	4,6%
No se acredita suficientemente el derecho del perceptor	79	1,2%	4.204	1,4%
Omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto	3237	50,0%	160.856	53,7%
Se pueden causar quebrantos económicos a la tesorería de la entidad local	2	0,0%	56	0,0%
Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno	680	10,5%	7.988	2,7%
Ausencia de requisitos del Acuerdo del Consejo de Ministros no incluidos en los anteriores	1585	24,5%	65.475	21,9%
Varias causas	290	4,5%	21.071	7,0%
<b>Total 2021</b>	<b>6.470</b>	<b>100,0%</b>	<b>299.595</b>	<b>100,0%</b>



La causa más común de los reparos formulados, tanto por importe como por número de expedientes, fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. También destacan los expedientes con ausencia de requisitos del Consejo de Ministros y, en menor medida, los motivados por otros trámites declarados esenciales por el Pleno, la insuficiencia o inadecuación del crédito y aquellos que tenían varias causas a la vez.

**Cuadro 10. Acuerdos contrarios a reparos, según el órgano que los adopta. Ejercicio 2021 (importe en miles de euros)**

Órgano	Nº ACR	% s/total	Importe	% s/total
Presidente	5.377	83,1%	215.905	72,1%
Pleno	681	10,5%	65.322	21,8%
Otros	412	6,4%	18.368	6,1%
<b>Total 2021</b>	<b>6.470</b>	<b>100,0%</b>	<b>299.595</b>	<b>100,0%</b>

En el ejercicio fiscalizado, la gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos fueron adoptados por el presidente de la entidad local. Le siguen en importancia los acuerdos adoptados por el Pleno y por otros órganos, principalmente la Junta de Gobierno Local.

#### **4. DATOS AGREGADOS DE LOS EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA COMUNICADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA. EJERCICIO 2021**

El RCIL regula la omisión de fiscalización previa en el ámbito local, que puede darse en los siguientes supuestos:

- Casos en los que únicamente se omite la función interventora, que se subsana en el momento en el que el órgano de Intervención tiene conocimiento del expediente.
- Cuando, además de la omisión de la fiscalización, el acto adolece de vicios subsanables, por lo que podría ser objeto de convalidación si se corrigen las deficiencias.
- Expedientes no sometidos a fiscalización previa que recogen actos que podrían ser susceptibles de nulidad de pleno derecho.

Las obligaciones con omisión de fiscalización no se pueden imputar al presupuesto ni pagar hasta que se conozca y resuelva la omisión, según el procedimiento previsto en el artículo 28 del RCIL, que incluye un informe del órgano interventor. El procedimiento culmina con un acuerdo del presidente de la entidad, la Junta de Gobierno Local o el Pleno en el que se decide si se continúa con el procedimiento y las demás actuaciones que en su caso procedan.

En este epígrafe se analiza el número e importe de expedientes con omisión de fiscalización previa, las deficiencias e irregularidades según la modalidad y tipo de gasto, así como la motivación de los reparos de los interventores.



**Cuadro 11. Expedientes de omisión de fiscalización previa, por tipo de entidad local.  
Ejercicio 2021 (importe en miles de euros)**

Tipo entidad	Envíos	Nº entidades con OFP	%	OFP			
				Nº	% s/total	Importe	% s/total
Ayuntamiento	481	95	19,8%	2.893	98,9%	177.292	99,7%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	589	20,1%	64.886	36,5%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	38	1,3%	28.921	16,3%
De 50.001 a 100.000 h.	10	8	80,0%	417	14,3%	41.126	23,1%
De 20.001 a 50.000 h.	48	32	66,7%	774	26,5%	24.250	13,6%
De 5.001 a 20.000 h.	82	31	37,8%	920	31,5%	16.767	9,4%
De 1.001 a 5.000 h.	137	14	10,2%	113	3,9%	798	0,4%
De 1 a 1.000 h.	200	6	3,0%	42	1,4%	544	0,3%
Diputación	3	3	100,0%	17	0,6%	231	0,1%
Mancomunidad	40	4	10,0%	13	0,4%	272	0,2%
Área metropolitana	2	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Entidad local menor	7	1	14,3%	1	0,0%	49	0,0%
<b>Total 2021</b>	<b>533</b>	<b>103</b>	<b>19,3%</b>	<b>2.924</b>	<b>100,0%</b>	<b>177.844</b>	<b>100,0%</b>

Sólo 103 entidades comunicaron la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa en 2021, lo que supone un 19,3% de los envíos. El número de expedientes ascendió a 2.924, con un importe total asociado de 178 millones de euros. Si tenemos en cuenta el mismo periodo de rendición para 2020 (cinco meses y medio), el número de entidades que comunicó esta información habría experimentado en 2021 un incremento del 22,5%, mientras el importe asociado aumentó el 22,0%, por lo que se observa una implantación progresiva de este procedimiento a partir de su regulación en el RCIL.

Los ayuntamientos son las entidades que acaparan la práctica totalidad de expedientes con omisión de fiscalización previa, con especial importancia para el tramo de mayor población, correspondiente al Ayuntamiento de València.



**Cuadro 12. Expedientes de omisión de fiscalización previa, por modalidad de gasto. Ejercicio 2021 (importe en miles de euros)**

Modalidad de gasto	Nº OFP	% s/total	Importe	% s/total
Contratación	4.412	92,1%	165.178	92,9%
Encargos a medios propios	3	0,1%	227	0,1%
Convenios	9	0,2%	190	0,1%
Subvenciones	142	3,0%	2.414	1,4%
Personal	106	2,2%	3.448	1,9%
Operaciones financieras	41	0,9%	14	0,0%
Anticipos de caja fija	3	0,1%	6	0,0%
Pagos a justificar	2	0,0%	78	0,0%
Otros procedimientos	73	1,5%	6.289	3,5%
<b>Total 2021</b>	<b>4.791</b>	<b>100,0%</b>	<b>177.844</b>	<b>100,0%</b>

La información referida a las modalidades de gasto se presenta atendiendo al número de operaciones de gasto que se encuentran en cada expediente. En cada expediente se suele tramitar más de una operación de gasto, por lo que su número es superior al número de expedientes reflejado en el resto de los cuadros.

Los expedientes de contratación son la modalidad de gasto con el mayor número e importe de obligaciones reconocidas, con unos porcentajes superiores al 90% sobre el total. También destacan las modalidades de subvenciones y gastos de personal.

**Cuadro 13. Expedientes de omisión de fiscalización previa, según su motivación. Ejercicio 2021 (importe en miles de euros)**

Causa de la omisión	Nº OFP	% s/total	Importe	% s/total
Retraso en la tramitación del expediente	23	0,8%	13.416	7,5%
Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	528	18,1%	29.803	16,8%
Falta de tramitación del correspondiente expediente	1988	68,0%	114.402	64,3%
Incumplimientos no justificados	10	0,3%	975	0,5%
Urgencia	9	0,3%	324	0,2%
Falta de crédito	51	1,7%	2.533	1,4%
Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o no fiscalizables	71	2,4%	1.050	0,6%
Exceso de obra ejecutada	2	0,1%	18	0,0%
Otros	74	2,5%	4.412	2,5%
Varias causas	168	5,7%	10.911	6,1%
<b>Total 2021</b>	<b>2.924</b>	<b>100,0%</b>	<b>177.844</b>	<b>100,0%</b>



La causa más frecuente ha sido la falta de tramitación del correspondiente expediente, que en 2021 ha supuesto alrededor del 70% de las omisiones y del importe total (porcentaje similar a 2020). Otra de las causas importantes fue la utilización incorrecta del procedimiento de contratación.

## 5. DATOS AGREGADOS DE LAS ANOMALÍAS DE INGRESOS COMUNICADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA. EJERCICIO 2021

En este apartado se analiza la rendición de anomalías de ingresos, atendiendo al tipo de entidad y a la naturaleza económica de los ingresos.

**Cuadro 14. Anomalías en ingresos, por tipo de entidad local. Ejercicio 2021 (importe en miles de euros)**

Tipo entidad	Envíos	Nº entidades con AI		AI			
		Nº	%	Nº	% s/total	Importe	% s/total
Ayuntamiento	481	28	5,8%	247	99,6%	3.119	99,1%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	15	6,0%	1.501	47,7%
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
De 50.001 a 100.000 h.	10	2	20,0%	3	1,2%	679	21,6%
De 20.001 a 50.000 h.	48	9	18,8%	169	68,1%	743	23,6%
De 5.001 a 20.000 h.	82	8	9,8%	37	14,9%	51	1,6%
De 1.001 a 5.000 h.	137	3	2,2%	5	2,0%	16	0,5%
De 1 a 1.000 h.	200	5	2,5%	18	7,3%	130	4,1%
Diputación	3	1	33,3%	1	0,4%	27	0,9%
Mancomunidad	40	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Área metropolitana	2	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Entidad local menor	7	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
<b>Total 2021</b>	<b>533</b>	<b>29</b>	<b>5,4%</b>	<b>248</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.146</b>	<b>100,0%</b>

Solo 29 entidades en 2021, casi todas ellas ayuntamientos, comunicaron la existencia de anomalías en ingresos. El número total de expedientes del ejercicio 2021 ascendió a 248, con un importe asociado de 3 millones de euros.

Destacan los ayuntamientos de 5.001 hasta 50.000 habitantes, que acaparan la gran mayoría de anomalías y que suponen un 83,0% del total de expedientes.



**Cuadro 15. Anomalías en ingresos, por tipo de ingreso. Ejercicio 2021 (importe en miles de euros)**

Tipo de ingreso	Nº AI	% s/total	Importe	% s/total
Impuestos locales	105	42,3%	248	7,9%
Tasas	85	34,3%	537	17,1%
Precios públicos	16	6,5%	31	1,0%
Subvenciones	1	0,4%	10	0,3%
Operaciones urbanísticas	1	0,4%	90	2,9%
Multas y sanciones	18	7,3%	8	0,3%
Ingresos patrimoniales	9	3,6%	1.508	47,9%
Otros	13	5,2%	714	22,7%
<b>Total 2021</b>	<b>248</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.146</b>	<b>100,0%</b>

Según su naturaleza económica, el mayor número de anomalías en 2021 se comunicaron en los impuestos locales y las tasas, seguidos por las multas y sanciones.



### **APÉNDICE 3**

**Resultados globales obtenidos del análisis de la información y documentación presentada por las entidades de la muestra**



## 1. MUESTRA DE ENTIDADES LOCALES

En este apartado se examina el ejercicio del control interno por las entidades locales que forman parte de la muestra de la fiscalización (dieciséis municipios del tramo de población comprendido entre 20.000 y 30.000 habitantes).

En el siguiente cuadro aparecen las entidades que forman parte de la muestra, con las incidencias del ejercicio 2021 presentadas por cada una de ellas, por tipo de información.

**Cuadro 16. Información comunicada por las entidades de la muestra. Ejercicio 2021**

Ayuntamiento	Población 2021	Fecha presentación	En plazo	ACR	OFP	AI
Alfajar	21.415	11/04/2022	SÍ	NO	SÍ	NO
Almoradí	21.404	31/03/2022	SÍ	SÍ	NO	NO
Altea	22.657	04/04/2022	SÍ	SÍ	NO	NO
Aspe	21.088	08/04/2022	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bétera	25.423	29/04/2022	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Cullera	22.708	05/04/2022	SÍ	NO	NO	NO
Ibi	23.652	14/09/2022	NO	NO	NO	NO
La Pobla de Vallbona	25.275	08/04/2022	SÍ	SÍ	SÍ	NO
L'Alfàs del Pi	20.495	29/04/2022	SÍ	SÍ	NO	NO
Llíria	23.648	07/04/2022	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Moncada	21.875	01/04/2022	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Mutxamel	25.679	06/04/2022	SÍ	SÍ	NO	NO
Picassent	21.487	11/03/2022	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Pilar de la Horadada	22.597	29/04/2022	SÍ	NO	SÍ	NO
Requena	20.235	02/05/2022	SÍ	NO	SÍ	NO
Sant Joan d'Alacant	24.363	06/04/2022	SÍ	SÍ	SÍ	NO
<b>Total SÍ</b>			<b>15</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>1</b>
<b>%</b>			<b>93,8%</b>	<b>68,8%</b>	<b>62,5%</b>	<b>6,3%</b>

Todas estas entidades, salvo el Ayuntamiento de Ibi, remitieron la información de 2021 en el plazo estipulado por la Instrucción, es decir, antes del 30 de abril de 2022, prorrogado hasta el 2 de mayo de 2022 según lo establecido en el artículo 30.5 de la LPACAP.



## 2. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

Se ha obtenido la información remitida a través de la plataforma sobre la actividad del control interno en el ejercicio 2021 por las entidades que componen la muestra. A partir de ella se analiza el sistema que aplica cada entidad, los resultados obtenidos y las actuaciones de control financiero realizadas durante este ejercicio.

**Cuadro 17. Sistema de control interno aplicado en cada entidad. Ejercicio 2021**

Ayuntamiento	Fiscalización limitada previa	Otros req. Pleno	Todo tipo de gastos y obl.	Toma razón en ingresos
Alfajar	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Almoradí	NO	N/A	N/A	SÍ
Altea	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Aspe	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bétera	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Cullera	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Ibi	SÍ	NO	SÍ	SÍ
La Pobla de Vallbona	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
L'Alfàs del Pi	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Llíria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Moncada	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mutxamel	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Picassent	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pilar de la Horadada	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Requena	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Sant Joan d'Alacant	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>Total SÍ</b>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>16</b>
<b>%</b>	<b>93,8%</b>	<b>50,0%</b>	<b>93,8%</b>	<b>100,0%</b>

N/A: No aplica al no realizarse la fiscalización limitada previa.

El Ayuntamiento de Almoradí fue el único que realizó una fiscalización previa plena de los gastos. El resto de las entidades (un 93,8%) declararon tener implantado en 2021 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (existencia de crédito adecuado y suficiente, competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros). Solo el 50,0% de las entidades declaró que además se comprobaban otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario.

Por otro lado, todas las entidades analizadas habían sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.



En el siguiente cuadro se muestra el resultado del ejercicio del control interno realizado a lo largo del ejercicio 2021.

**Cuadro 18. Resultados del control interno para las entidades de la muestra. Ejercicio 2021**

Ayuntamiento	Informe anual rds. CI	Remitido al Pleno	Enviado a la IGAE	Plan de acción
Alfafar	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Almoradí	NO	N/A	N/A	N/A
Altea	NO	N/A	N/A	N/A
Aspe	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bétera	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Cullera	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ibi	SÍ	SÍ	NO	NO
La Pobla de Vallbona	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
L'Alfàs del Pi	NO	N/A	N/A	N/A
Llíria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Moncada	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mutxamel	NO	N/A	N/A	N/A
Picassent	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pilar de la Horadada	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Requena	SÍ	NO	SÍ	NO
Sant Joan d'Alacant	SÍ	NO	NO	NO
<b>Total SÍ</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>7</b>
<b>%</b>	<b>75,0%</b>	<b>62,5%</b>	<b>62,5%</b>	<b>43,8%</b>

N/A: No aplica al no realizarse el informe anual de resultados del control interno.

El órgano interventor del 75,0% de los ayuntamientos elaboró el informe resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio anterior al de referencia, tal y como establece el artículo 37 del RCIL. Dicho informe resumen fue remitido al Pleno de la corporación y a la IGAE en un 62,5% de los casos.

Por otra parte, el 43,8% de los ayuntamientos formalizó en 2021 un plan de acción con las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el mencionado informe resumen, de acuerdo con el artículo 38 del RCIL.

Se detecta un notable incumplimiento de las prescripciones del RCIL en la muestra de ayuntamientos analizada. Solo siete de estos ayuntamientos (Alfafar, Aspe, Cullera, La Pobla de Vallbona, Lliria, Moncada y Picassent) cumplieron en 2021 con lo estipulado por el RCIL en estos aspectos.



A continuación se examina la actividad de control interno en el aspecto de control financiero permanente y de auditoría.

**Cuadro 19. Actuaciones de control financiero en las entidades de la muestra. Ejercicio 2021**

Ayuntamiento	Plan anual control financiero	Otras actuaciones control permanente	Control financiero posterior ingresos	Auditorías públicas
Alfafar	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Almoradí	NO	NO	NO	NO
Altea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Aspe	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bétera	SÍ	NO	NO	NO
Cullera	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Ibi	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
La Pobla de Vallbona	SÍ	SÍ	NO	NO
L'Alfàs del Pi	NO	SÍ	NO	NO
Llíria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Moncada	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Mutxamel	NO	NO	NO	NO
Picassent	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Pilar de la Horadada	NO	NO	SÍ	NO
Requena	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Sant Joan d'Alacant	NO	SÍ	NO	NO
<b>Total SÍ</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>4</b>
<b>%</b>	<b>62,5%</b>	<b>75,0%</b>	<b>56,3%</b>	<b>25,0%</b>

En diez de los ayuntamientos analizados, el órgano interventor elaboró un plan anual de control financiero, con las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante cada ejercicio (artículo 31 del RCIL).

El 75,0% de los ayuntamientos de la muestra realizó otras actuaciones de control permanente. El control financiero posterior de los ingresos se realizó en nueve de las entidades en ese ejercicio.

Por otro lado, cuatro entidades ejecutaron la auditoría pública en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas.



### 3. ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS Y LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

Este apartado estudia los tipos de negocio jurídico en los que tienden a producirse los acuerdos contrarios a reparos o la omisión de fiscalización previa, las causas de los reparos no atendidos, así como las principales infracciones que se han puesto de manifiesto, identificando las áreas de riesgo en la gestión. En la selección de expedientes se ha buscado la mayor representatividad posible, siendo el importe de la muestra al menos el 20% del comunicado por cada entidad.

#### 3.1. Resultados sobre los acuerdos contrarios a reparos

En este primer cuadro se muestra el número e importe de los acuerdos contrarios a reparos que han comunicado las entidades que forman parte del trabajo.

**Cuadro 20. Acuerdos contrarios a reparos de las entidades de la muestra. Ejercicio 2021 (euros)**

Ayuntamiento	ACR			
	Nº	% s/total	Importe	% s/total
Almoradí	20	3,1%	107.442	0,8%
Altea	148	22,7%	925.637	6,9%
Aspe	46	7,1%	3.732.836	27,9%
Bétera	34	5,2%	2.499.342	18,7%
La Pobla de Vallbona	99	15,2%	2.386.915	17,8%
L'Alfàs del Pi	1	0,2%	654.795	4,9%
Llíria	10	1,5%	266.677	2,0%
Moncada	48	7,4%	543.174	4,1%
Mutxamel	220	33,8%	170.818	1,3%
Picassent	14	2,2%	259.227	1,9%
Sant Joan d'Alacant	11	1,7%	1.827.923	13,7%
<b>Total</b>	<b>651</b>	<b>100,0%</b>	<b>13.374.786</b>	<b>100,0%</b>

Los ayuntamientos de Mutxamel y Altea remitieron la mayoría de los acuerdos contrarios a reparos (un 56,5% entre ambos). Les siguen en importancia los ayuntamientos de La Pobla de Vallbona, Moncada, Aspe y Bétera. Respecto al importe de los acuerdos, destacan Aspe, Bétera y La Pobla de Vallbona.

La distribución de los acuerdos contrarios a reparos de 2021 comunicados por las entidades de la muestra, en función de su modalidad de gasto, es la siguiente:



**Cuadro 21. Acuerdos contrarios a reparos de las entidades de la muestra, por modalidad de gasto. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	% s/total	Importe	% s/total
Anticipos de caja fija	2	0,3%	1.422	0,0%
Contratación	329	50,5%	6.327.473	47,3%
Convenios	2	0,3%	1.102.247	8,2%
Encargos a medios propios	1	0,2%	27.657	0,2%
Otros procedimientos	169	26,0%	4.121.432	30,8%
Pagos a justificar	1	0,2%	15	0,0%
Gastos de personal	102	15,7%	1.266.810	9,5%
Subvenciones	45	6,9%	527.731	3,9%
<b>Total</b>	<b>651</b>	<b>100,0%</b>	<b>13.374.786</b>	<b>100,0%</b>

La modalidad en la que se adoptaron mayor número de acuerdos fue la contratación, seguida de otros procedimientos, gastos de personal y subvenciones.

Se han revisado 31 expedientes, que alcanzan el 4,8% del número de acuerdos y el 45,6% del importe total. El análisis de estos acuerdos se realiza en el apéndice 4 de este informe.

La infracción más frecuente se ha producido en los principios y procedimientos que rigen la contratación. Destaca el fraccionamiento del precio de los contratos, los gastos realizados sin expediente de contratación y la ejecución de contratos una vez finalizada su vigencia.

También son importantes los incumplimientos en los gastos de personal. Las observaciones del interventor se han centrado en la inadecuada percepción de determinados complementos y en la forma de provisión de ciertos puestos de trabajo.

### **3.2. Resultados sobre los expedientes con omisión de fiscalización previa**

El siguiente cuadro muestra el número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados por las entidades que forman parte del trabajo.



**Cuadro 22. Expedientes con omisión de fiscalización previa de las entidades de la muestra. Ejercicio 2021 (euros)**

Ayuntamiento	OFP			
	Nº	% s/total	Importe	% s/total
Alfajar	21	10,8%	706.024	9,0%
Aspe	20	10,3%	300.721	3,8%
Bétera	25	12,9%	3.369.138	42,9%
La Pobla de Vallbona	1	0,5%	34.750	0,4%
Llíria	55	28,4%	1.605.464	20,4%
Moncada	10	5,2%	359.383	4,6%
Picassent	45	23,2%	190.834	2,4%
Pilar de la Horadada	4	2,1%	1.010.201	12,9%
Requena	9	4,6%	39.423	0,5%
Sant Joan d'Alacant	4	2,1%	238.009	3,0%
<b>Total</b>	<b>194</b>	<b>100,0%</b>	<b>7.853.947</b>	<b>100,0%</b>

Diez ayuntamientos de la muestra comunicaron a la Plataforma de Rendición de Cuentas haber incurrido en OFP durante el ejercicio 2021. Los ayuntamientos de Llíria y Picassent comprenden la mayoría de los expedientes remitidos. En este apartado informaron que no tenían hechos que comunicar los ayuntamientos de Almoradí, Altea, Cullera, Ibi, L'Alfàs del Pi y Mutxamel.

**Cuadro 23. Expedientes de omisión de fiscalización previa de las entidades de la muestra, por modalidad de gasto. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	OFP			
	Nº	% s/total	Importe	% s/total
Contratación	129	66,5%	3.162.208	40,3%
Convenios	7	3,6%	174.336	2,2%
Encargos a medios propios	1	0,5%	112.692	1,4%
Otros procedimientos	29	14,9%	3.585.965	45,7%
Gastos de personal	25	12,9%	799.057	10,2%
Subvenciones	3	1,5%	19.689	0,3%
<b>Total</b>	<b>194</b>	<b>100,0%</b>	<b>7.853.947</b>	<b>100,0%</b>

La mayoría de los expedientes donde hubo omisión de fiscalización previa corresponden a la modalidad de contratación.

La muestra de expedientes está formada por 22 expedientes que suponen un 37,9% del importe total. Respecto de las facturas y/o gastos que los conforman, cabe entender que



se ha omitido la fiscalización preceptiva del gasto, siendo de aplicación el artículo 28 del RCIL.

En cuanto a los incumplimientos normativos, estos consisten principalmente en la inexistencia de expediente de contratación y, en consecuencia, de licitación legalmente exigible, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP.

### **3.3. Análisis sobre la tramitación de los acuerdos contrarios a reparos y expedientes con omisión de fiscalización previa de las entidades de la muestra**

En el análisis de los expedientes y documentación de las entidades de la muestra se ha observado cierta heterogeneidad en el tratamiento dado a los reconocimientos extrajudiciales de créditos. Así, los órganos de Intervención de algunas entidades los tramitaron como expedientes con omisión de fiscalización previa, mientras que otros los consideraron como acuerdos contrarios a reparos, basados en la insuficiencia de crédito o en la omisión de requisitos o trámites esenciales.

De todas las entidades de la muestra, ningún ayuntamiento inició un expediente de revisión de oficio ante supuestos de nulidad, en los términos establecidos por el artículo 106 de la LPAC.

Según el artículo 28 del RCIL, la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de estas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. En todos los casos, la revisión del acto se ha materializado acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.

Asimismo, no hay constancia de que alguna de las entidades haya exigido algún tipo de responsabilidad al personal al servicio de las Administraciones públicas. La disposición adicional 28ª de la LCSP declara que la infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la ley dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia. Asimismo, el artículo 28 de la LTBG señala que constituyen infracciones muy graves, entre otras, la realización de gastos y pagos sin consignación presupuestaria.

### **3.4. Análisis de las anomalías de ingresos**

El Ayuntamiento de Aspe fue la única entidad de la muestra que comunicó anomalías en ingresos durante el ejercicio 2021. En total se comunicaron tres anomalías por un importe total de 6.300 euros, todas ellas en la modalidad de tasas.

La muestra de expedientes comprende dos anomalías de ingresos, cuyo análisis puede verse en el apartado 4.4 del apéndice 4.



Las principales infracciones detectadas han sido la concesión de exenciones tributarias no permitidas por las ordenanzas reguladoras de algunas tasas.



## APÉNDICE 4

### Apartado específico de cada entidad de la muestra



## 1. AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad no tenía en el ejercicio ninguna entidad dependiente sobre la que comunicar información.

### 1.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 1 de abril de 2019. El titular del puesto ejerce también el control interno en el Ayuntamiento de Alcàsser.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional, ni tampoco puestos de los subgrupos A1 o A2. Hay cuatro puestos definidos de los subgrupos C1 o C2, de los cuales tres estaban ocupados.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. Se considera necesario más personal y programas informáticos más eficaces.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, aprobado por acuerdo plenario del 3 de octubre de 2019, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales en determinados expedientes.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.



## Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que se remitió al Pleno el 27 de mayo de 2021.

Durante este ejercicio, no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito. Se ha emitido un informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto del ejercicio 2021.

Se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía en los ejercicios fiscalizados ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

### 1.2. Acuerdos contrarios a reparos

La entidad ha indicado que no han existido acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2021.

### 1.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había realizado la omisión de fiscalización previa en 21 expedientes del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

**Cuadro 24. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	OFP			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	14	66,7%	531.688	75,3%
Convenios	7	33,3%	174.336	24,7%
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100,0%</b>	<b>706.024</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado tres expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 39,4% del importe total.

#### *Reconocimiento extrajudicial de créditos*

La Intervención informa sobre dos relaciones de facturas correspondientes a ejercicios anteriores, tramitadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

El primer caso corresponde a facturas del servicio integral del agua, por un importe de 155.139 euros, mientras que la segunda relación la componen gastos diversos, cuyo importe asciende a 66.755 euros.

En estas facturas se ha omitido la fiscalización preceptiva del gasto, dado que no se ha tramitado expediente alguno, siendo este exigible de conformidad con la legislación



contractual. Las facturas corresponden a gastos realizados sin retención de crédito previa, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

Las prestaciones se han realizado de conformidad con las condiciones previamente establecidas y su coste se corresponde con los de mercado, por lo que el Interventor entiende que no es necesario instar la revisión del acto.

La Junta de Gobierno, mediante los acuerdos de 4 de noviembre y 2 de diciembre de 2021, acuerda aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2021 y 3/2021, respectivamente, reconociendo una indemnización por el importe de los gastos como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración.

#### *Relación de facturas*

La Intervención del Ayuntamiento emitió un informe el 15 de septiembre de 2021 por la omisión de la fiscalización previa preceptiva sobre unas facturas de diversos servicios, por un importe total de 56.191 euros.

En estos gastos se detecta la inexistencia de expediente de contratación y, en consecuencia, de licitación legalmente exigible, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP.

Todos estos gastos son convalidados por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en los que se acuerda reconocer a favor de los terceros una indemnización por el importe del gasto debido al enriquecimiento injusto de la Administración.

### **1.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



## 2. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad no tenía en el ejercicio ninguna entidad dependiente sobre la que comunicar información.

### 2.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante nombramiento accidental desde el 1 de noviembre de 2011. El titular del puesto no ejerce el control interno en otras entidades locales.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional, ni puestos de los subgrupos A1 o A2. Hay dos puestos definidos de los subgrupos C1 o C2, todos ellos ocupados.

La Intervención considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano.

#### Sistema de control interno

La entidad no aplica el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, sino que realiza una fiscalización previa plena. La fiscalización previa de los derechos e ingresos ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017), ni el presidente de la entidad ha elaborado ningún plan de acción.

#### Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2021. Tampoco hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

No se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.



## 2.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 20 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 25. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	18	90,0%	73.378	68,3%
Otros procedimientos	2	10,0%	34.064	31,7%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0%</b>	<b>107.442</b>	<b>100,0%</b>

Se han analizado tres acuerdos, que suponen un 61,6% del importe total.

### *Contrato de servicios*

Se revisa el informe de Intervención de 26 de enero de 2021, emitido sobre dos facturas en concepto de "Soporte, mantenimiento y servicio de asistencia avanzada del programa SPAI Sical y SPAI Ingresos durante el año 2020", por un importe total de 25.467 euros.

La Intervención emite una nota de objeción por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, ya que el contrato finalizó el día 20 de julio de 2018, observándose que los servicios siguen prestándose sin haber sido objeto de una nueva adjudicación.

A efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento tiene que proceder al abono de las facturas correspondientes.

Mediante la Resolución de Alcaldía de 8 de febrero de 2021, se aprueba el reconocimiento y pago de las obligaciones a favor de los acreedores. Se considera que las facturas están debidamente firmadas por el técnico gestor y que existe crédito adecuado y suficiente.

### *Expediente sancionador*

Se fiscaliza con carácter desfavorable la propuesta de gasto para el expediente sancionador incoado al Ayuntamiento por la Confederación Hidrográfica del Segura, como consecuencia de haber realizado un vertido de aguas residuales, habiéndose además ocasionado daños al dominio público hidráulico, por un importe conjunto de 22.623 euros.

El informe de la Intervención Municipal de 16 de noviembre de 2021 pone de manifiesto que no existe crédito presupuestario para hacer frente al pago de la multa, por lo que el crédito no es adecuado al pago que se pretende.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216.2 del TRLRHL, se suspende la tramitación del expediente hasta que sea solventado, basándose en la insuficiencia de crédito o porque el propuesto no es el adecuado.



La Alcaldía, mediante el Decreto de fecha 16 de noviembre de 2021, resuelve la discrepancia formulada y ordena la continuidad del procedimiento, teniendo en cuenta que se ha reconocido la responsabilidad del Ayuntamiento en el citado expediente sancionador y se ha renunciado a interponer recurso en vía administrativa, con el fin de beneficiarse de las reducciones por pago anticipado previstas en dicho expediente.

#### *Redacción de un proyecto de obras*

La Intervención emite un informe de reparo con fecha 12 de abril de 2021 a la factura de la redacción de un proyecto de ejecución de obras. El reconocimiento de la obligación asciende a 18.090 euros.

Tras la redacción del proyecto, el técnico redactor emitió una factura de fecha 12 de febrero de 2020 por importe de 15.847 euros, acompañada del correspondiente proyecto.

Posteriormente, el Ayuntamiento solicitó un nuevo proyecto con un cambio en las calles objeto de la actuación, dentro del mismo ámbito. Ello dio lugar a la emisión de una nueva factura por el mismo importe de 15.847 euros. Las facturas corresponden a dos trabajos diferenciados puesto que, aunque tienen idéntica denominación e importe, cada proyecto contempla un emplazamiento distinto de las obras.

El informe técnico considera procedente el abono de la segunda factura, asumiendo como error no haber procedido a la suscripción de un nuevo contrato.

La Alcaldía resuelve la discrepancia formulada en la nota de reparo y ordena la continuidad del procedimiento, teniendo en cuenta que los servicios han sido efectivamente prestados y que la falta de aprobación de la factura produciría un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.

### **2.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que no se había realizado la omisión de fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

### **2.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



### 3. AYUNTAMIENTO DE ALTEA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad tenía en ese ejercicio dos entidades dependientes, la sociedad mercantil Desarrollo Municipal, SA, y la Fundación Eberhard Schlotter.

#### 3.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

##### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante nombramiento interino desde el 22 de enero de 2021. El titular del puesto no ejerce el control interno en otras entidades locales.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay un puesto definido de los subgrupos A1 o A2, que está ocupado, y seis de los subgrupos C1 o C2, cinco de ellos ocupados.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, aunque esta circunstancia no ha sido trasladada al Pleno.

##### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 3 de enero de 2019, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de requisitos básicos aplicable, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

##### Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017), ni el presidente de la entidad ha elaborado ningún plan de acción.

##### Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue emitido al Pleno el 2 de febrero de 2022. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.



Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, como el control financiero posterior de los ingresos. En el ejercicio fiscalizado se han realizado auditorías públicas de la sociedad mercantil y de la fundación dependientes del Ayuntamiento, para lo cual se han contratado medios ajenos a la entidad por un importe anual de 3.509 euros (IVA incluido).

### 3.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 148 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro 26. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	1	0,7%	606	0,1%
Otros procedimientos	136	91,9%	874.259	94,4%
Gastos de personal	11	7,4%	50.772	5,5%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100,0%</b>	<b>925.637</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado cuatro acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 20,4% del importe total.

#### *Reconocimiento extrajudicial de crédito*

Se revisa la aprobación de 18 relaciones de facturas del ejercicio 2021 mediante cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, que suman 613.503 euros. Los reparos alcanzan a gastos por importe de 189.248 euros.

Los informes de la Intervención hacen referencia a varias incidencias:

- El objeto del contrato ha sido fraccionado mediante una sucesión de contratos menores.
- No consta contrato que ampare la realización de los gastos.
- No hay un decreto de designación de prestación del servicio realizado (contratación verbal).
- Se rompe el principio de temporalidad presupuestaria, al haber facturas correspondientes a servicios y suministros facturados en ejercicios anteriores y subvenciones imputables al ejercicio 2019.
- El servicio o suministro excede el importe del contrato adjudicado.



El interventor destaca que el reconocimiento extrajudicial de créditos debe ser un procedimiento excepcional del abono de facturas.

Los reconocimientos extrajudiciales se aprobaron mediante decretos de la Alcaldía. La Administración está obligada al pago de su importe, para impedir que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella.

### **3.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que no se había realizado la omisión de fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

### **3.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



## 4. AYUNTAMIENTO DE ASPE

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

### 4.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto por acumulación desde el 7 de agosto de 2015. La interventora ejerce también como tesorera titular del Ayuntamiento de Elda.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay un puesto definido de los subgrupos A1 o A2, que está ocupado, y tres de los subgrupos C1 o C2, dos de ellos ocupados.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, aunque esta circunstancia no ha sido trasladada al Pleno.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 25 de julio de 2018, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de requisitos básicos, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

#### Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue emitido al Pleno el 15 de junio de 2021. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.



Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, como el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía en el ejercicio fiscalizado ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

#### 4.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 46 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 27. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	%	Importe	%
Anticipos de caja fija	1	2,2%	237	0,0%
Contratación	16	34,8%	3.266.580	87,5%
Otros procedimientos	2	4,3%	633	0,0%
Gastos de personal	10	21,7%	21.819	0,6%
Subvenciones	17	37,0%	443.567	11,9%
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.732.836</b>	<b>100,0%</b>

Se ha seleccionado un acuerdo para formar parte de la muestra, que supone el 58,6% del importe total.

##### *Ampliación de contrato*

En el expediente consta el informe-propuesta de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2021 para acceder a la solicitud formulada por la adjudicataria del contrato de obras para la construcción del nuevo colegio incluido en el Plan Edificant de la GVA, de conceder una ampliación del plazo de ejecución del contrato de 3 meses, hasta el 31 de marzo de 2022. El importe pendiente de ejecutar a 30 de noviembre de 2021 era de 2.188.382 euros.

Desde la Intervención se repara la ampliación del contrato, ya que no existe un compromiso firme de aportación por parte de la Generalitat Valenciana, ni autorización al reajuste de anualidades, pudiendo dicho acuerdo suponer un perjuicio al Ayuntamiento en caso de que no fuera concedida dicha financiación. Sin esta autorización el Ayuntamiento no podrá asumir la financiación de dicho contrato, que se deberá rescindir.

El Acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2021 levanta el reparo suspensivo formulado por la Intervención municipal, acordando la continuación del procedimiento. Por tanto, se accede a la solicitud formulada por la adjudicataria del contrato para la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 3 meses adicionales.

Se considera que la Generalitat Valenciana va a proceder a la reasignación de anualidades solicitada, ya que esta es concedora del retraso de la ejecución de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista. En caso contrario, sería considerable el perjuicio a los intereses públicos que guían la actuación de las Administraciones públicas.



### 4.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había realizado la omisión de fiscalización previa en veinte expedientes del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

**Cuadro 28. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	OFP			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	4	20,0%	180.673	60,1%
Gastos de personal	15	75,0%	119.604	39,8%
Subvenciones	1	5,0%	445	0,1%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0%</b>	<b>300.722</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 44,1% del importe total.

#### *Reconocimiento extrajudicial de créditos*

La Intervención del Ayuntamiento emite informes sobre dos relaciones de facturas correspondientes a ejercicios anteriores, tramitadas mediante reconocimientos extrajudiciales de créditos.

En el primer caso son facturas por importe de 74.577 euros cuya recepción o conformidad se realizó tras el cierre del ejercicio.

El segundo reconocimiento, por un importe de 58.126 euros, está compuesto por facturas para las que no existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto y/o no existía título contractual o convenio que les diera cobertura legal.

Según la Intervención, para regularizar los gastos correspondientes a ejercicios anteriores debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración. Este procedimiento debe caracterizarse por su excepcionalidad, ya que el gasto generado al margen del Presupuesto puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LOEPSF.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 28 de abril de 2021, acuerda aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2021 y 2/2021, con cargo a los créditos del presupuesto de dicho ejercicio. Los informes de los centros gestores proponen su abono en virtud de la correcta prestación del servicio, el precio de mercado, las razones de interés público del gasto, así como la buena fe del contratista.

### 4.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que se produjeron tres anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021, todas ellas en la modalidad de tasas.



**Cuadro 29. Anomalías en ingresos. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	AI			
	Nº	%	Importe	%
Tasas	3	100,0%	6.300	100,0%
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100,0%</b>	<b>6.300</b>	<b>100,0%</b>

Se analizan dos anomalías de ingresos por un importe conjunto de 1.735 euros, que suponen un 27,5% del total.

En primer lugar, una resolución de la Alcaldía que anula un pago aplazado por el canon de concesión de una bancada del Mercado de Abastos (el 50% del total). El informe de Intervención argumenta que es irregular por no cumplir la ordenanza fiscal reguladora de la tasa. La renuncia del interesado es un incumplimiento contractual que no exime de cobrar la liquidación, ya que esta se devengó con la adjudicación.

En segundo lugar, la Intervención informa sobre la liquidación no practicada de la tasa por puestos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, que considera irregular al no aplicarse lo establecido en la ordenanza reguladora. La Alcaldía, con motivo de la crisis sanitaria del COVID y con carácter excepcional, decidió la no emisión de tasas por la ocupación del dominio público con motivo de la instalación de atracciones de feria.



## 5. AYUNTAMIENTO DE BÉTERA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

### 5.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto por comisión de servicios desde el 1 de abril de 2021. El titular del puesto también ejerce el control interno en el Ayuntamiento de Cortes de Pallás.

Hay definidos dos puestos de colaboración reservados a funcionario de habilitación nacional, que estaban ocupados en 2021. Hay un puesto definido de los subgrupos A1 o A2, que estaba ocupado, y seis de los subgrupos C1 o C2, cinco de ellos ocupados.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2021, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de requisitos básicos aplicable, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

#### Actuaciones de control financiero

No consta que se haya elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2021. Se ha elaborado el correspondiente a 2022, que fue remitido al Pleno el 7 de marzo de 2022.



Este plan determina las actuaciones de control financiero correspondientes al ejercicio 2022, que se llevarán a cabo sobre los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito. No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, como el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía en el ejercicio fiscalizado ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

## 5.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 34 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 30. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	%	Importe	%
Otros procedimientos	21	61,8%	2.276.532	91,1%
Pagos a justificar	1	2,9%	15	0,0%
Gastos de personal	11	32,4%	218.795	8,7%
Subvenciones	1	2,9%	4.000	0,2%
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.499.342</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 26,1% del importe total.

### *Relación de facturas*

El informe de fiscalización sobre una relación de facturas, por un importe global de 384.502 euros, formula un reparo con carácter suspensivo por afectar a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2 c) TRLRHL.

De las 39 facturas contenidas en este expediente, 35 de ellas se encontraban vencidas en cuanto al plazo de aprobación y 20 en cuanto al plazo de pago, teniendo en cuenta que la Intervención no puede proceder a la fiscalización y tramitación de la aprobación de las facturas sin la previa conformación por parte de los diferentes servicios.

El presente reparo se refiere a diversas facturas en las que, aunque la mayoría no están sujetas a fiscalización previa por tratarse de contratos menores, la aprobación del gasto sí que estaría sujeta a comprobación con carácter previo al reconocimiento de la obligación.

El Decreto de Alcaldía de 18 de mayo de 2021 resuelve la discrepancia planteada por el órgano gestor en virtud de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y una vez



acreditada la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, ordenando la continuación de la tramitación del expediente.

#### *Reconocimiento extrajudicial de créditos*

La Intervención del Ayuntamiento emitió un informe, con fecha 17 de marzo de 2021, sobre una relación de facturas, por un importe total de 267.762 euros, que no pudieron aprobarse en el ejercicio 2020.

Se evidencia una demora significativa en la conformidad de las facturas por parte de los responsables de su firma, que habría imposibilitado su tramitación en el ejercicio de devengo (el procedimiento recogido en las bases de ejecución establece un plazo máximo de 10 días). Además, gran parte de las facturas se refieren a gastos para los que no se habría tramitado el oportuno expediente de contratación. Todas las facturas se habían registrado en la cuenta 4130.

Mediante el Acuerdo del Pleno de 6 de abril de 2021 se aprueba el reconocimiento extrajudicial y se autorizan, disponen y reconocen las obligaciones con cargo al presupuesto vigente. Se considera necesario atender los gastos, al acreditarse la realización de los servicios por los responsables de las diferentes áreas gestoras y para impedir un enriquecimiento injusto de la Administración.

### **5.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que se había realizado la omisión de fiscalización previa en 25 expedientes del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

**Cuadro 31. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	OFP			
	Nº	%	Importe	%
Otros procedimientos	17	68,0%	2.861.690	84,9%
Gastos de personal	8	32,0%	507.448	15,1%
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.369.138</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 28,9% del importe total.

#### *Relación de facturas y gastos*

Se analizan dos informes de la Intervención con opinión desfavorable sobre una serie de facturas y gastos por omisión de la función interventora, advirtiendo que no se podrá reconocer la obligación y pago hasta que se resuelva dicha omisión. El importe conjunto de las facturas asciende a 972.149 euros.



La omisión se refiere a la falta de fiscalización preceptiva de servicios, suministros u obras correspondientes a diversas facturas y gastos, cuyo valor estimado superaría el importe establecido en el artículo 118 de la LCSP, habiéndose obviado el procedimiento de contratación.

El informe del técnico de contratación propone que se levante la suspensión sobre el expediente, ya que en la mayoría de los casos se trata de contratos menores que están exentos de fiscalización previa. Las facturas de contratos vencidos, por encontrarse pendiente de tramitación su nueva contratación, responden a servicios esenciales que no pueden verse interrumpidos. Consta acreditada la realización efectiva del gasto por un informe del responsable municipal en cada caso.

Los decretos de Alcaldía de 1 de junio de 2021 y de 14 de octubre de 2021 levantan la suspensión de los expedientes por las razones que constan en el informe técnico y autorizan, disponen y reconocen la obligación de las facturas y gastos.

#### **5.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



## 6. AYUNTAMIENTO DE CULLERA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad tenía en ese ejercicio dos entidades dependientes, las sociedades mercantiles Empresa Municipal Urbanizadora de Cullera, SA, y Aigües de Cullera, SA.

### 6.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto por concurso desde el 11 de octubre de 2011. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad.

Hay definido un puesto de colaboración reservado a funcionario de habilitación nacional, que estaba ocupado. Hay tres puestos de los subgrupos C1 o C2, todos ellos ocupados.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 23 de abril de 2019, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de requisitos básicos aplicable, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

#### Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2021. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.



Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, como el control financiero posterior de los ingresos. En el ejercicio fiscalizado se han realizado auditorías públicas de las sociedades mercantiles Empresa Municipal Urbanizadora de Cullera, SA, y Aigües de Cullera, SA, con medios propios del Ayuntamiento.

## **6.2. Acuerdos contrarios a reparos**

El órgano de Intervención certificó que durante el ejercicio 2021 no hubo acuerdos contrarios a reparos de la Intervención.

## **6.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que no se había realizado la omisión de fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

## **6.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



## 7. AYUNTAMIENTO DE IBI

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 el 14 de septiembre de 2022, fuera del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad tenía en ese ejercicio dos entidades dependientes, la sociedad mercantil Radio Ibi, SL, y la Fundación Museo Valenciano del Juguete.

### 7.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante nombramiento interino desde el 2 de mayo de 1980. El titular del puesto no ejerce el control interno en otras entidades.

Hay definido un puesto de colaboración reservado a funcionario de habilitación nacional, que no estuvo ocupado en 2021. Hay dos puestos definidos de los subgrupos A1 o A2, de los que estaba ocupado solo uno, y tres de los subgrupos C1 o C2, todos ellos ocupados.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano. Estas circunstancias no han sido trasladadas al Pleno.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 7 de octubre de 2020, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de requisitos básicos aplicable, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad, aunque no a la IGAE. El presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.



### Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue emitido al Pleno el 29 de abril de 2022. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, incluido el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos. El Ayuntamiento realizó auditorías públicas sobre sus dos entidades dependientes, para lo cual contrató medios ajenos por un importe total de 15.370 euros (IVA incluido).

#### 7.2. Acuerdos contrarios a reparos

El órgano de Intervención certificó que durante el ejercicio 2021 no hubo acuerdos contrarios a reparos de la Intervención.

#### 7.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que no se había realizado la omisión de fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

#### 7.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



## 8. AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

### 8.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto por comisión de servicios desde el 2 de noviembre de 2021. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No hay definidos puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay dos puestos definidos de los subgrupos A1 o A2, de los que uno está ocupado, y tres de los subgrupos C1 o C2, todos ellos ocupados.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 10 de noviembre de 2020, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales según el tipo de expediente (personal, contratación, subvenciones, convenios de colaboración, contratos patrimoniales, responsabilidad patrimonial, expedientes urbanísticos y patrimonio público del suelo).

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.



## Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue emitido al Pleno el 11 de mayo de 2021. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, aunque no se realiza el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía en el ejercicio fiscalizado ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

## 8.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 99 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 32. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	52	52,5%	1.693.134	70,9%
Gastos de personal	24	24,3%	624.037	26,2%
Subvenciones	23	23,2%	69.744	2,9%
<b>Total</b>	<b>99</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.386.915</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado cinco acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 21,4% del importe total.

### *Relaciones de facturas*

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la realización de los gastos incluidos en cinco relaciones de facturas, por un importe total de 511.831 euros, formulándose reparo con carácter suspensivo al amparo del artículo 216.2.c) del TRLRHL, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Los informes destacan que no se cumplen los aspectos exigidos en la fiscalización previa limitada, tratándose de contratos que requieren de la oportuna licitación pública, con sujeción a lo exigido en la LCSP, incumplándose, en consecuencia, los principios que rigen la contratación del sector público. También se incumple lo exigido por el artículo 118 de esa misma ley respecto de los contratos menores.

Las facturas con mayor importe corresponden, entre otros, a los siguientes servicios: sesiones de terapia ocupacional, transporte urbano de viajeros, limpieza de los edificios municipales, mantenimiento de jardines y zonas verdes, colaboración en recaudación de multas y servicio de transporte escolar.



Mediante las correspondientes resoluciones de Alcaldía se resuelven las discrepancias formuladas, dado que las facturas cuentan con el visto bueno de los responsables de área y que los servicios son necesarios para el funcionamiento de la actividad municipal.

### 8.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había realizado la omisión de fiscalización previa en un expediente durante el ejercicio fiscalizado, en la modalidad de gastos de personal.

**Cuadro 33. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	OFP			
	Nº	%	Importe	%
Gastos de personal	1	100,0%	34.750	100,0%
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>34.750</b>	<b>100,0%</b>

#### *Redistribución de personal*

Se revisa el informe de Intervención de 14 de julio de 2021, emitido con ocasión de la redistribución de personal efectuada para cubrir el puesto de coordinadora de recursos humanos, realizada mediante resolución de la concejala de personal.

Dicha resolución no ha sido sometida a la oportuna fiscalización previa a su adopción. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del RCI, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

De haberse sometido a intervención previa, se habría concluido de manera favorable, al reunir el expediente los requisitos exigidos en esta fase de fiscalización previa limitada.

En consecuencia, la Resolución de la Alcaldía de 15 de julio de 2021 toma conocimiento de la omisión de la función interventora producida y acuerda que continúe el procedimiento, procediendo a la redistribución de efectivos mencionada.

### 8.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



## 9. AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

### 9.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto por nombramiento accidental desde el 23 de marzo de 2020. El titular del puesto se encuentra en comisión de servicios en otro ayuntamiento.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay un puesto definido de los subgrupos A1 o A2, que está ocupado, y seis de los subgrupos C1 o C2, todos ellos ocupados.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno de la entidad.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2021, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de requisitos básicos aplicable, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y, por tanto, el presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción.

#### Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2021. Tampoco hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.



Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, aunque no se hace el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía en el ejercicio fiscalizado ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

## 9.2. Acuerdos contrarios a reparos

Sólo se ha comunicado un acuerdo contrario a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 34. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	%	Importe	%
Otros procedimientos	1	100,0%	654.795	100,0%
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>654.795</b>	<b>100,0%</b>

### *Reconocimiento extrajudicial de créditos*

La Intervención repara la legalidad de las facturas incluidas en expediente 01/2021 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de 654.795 euros. La relación está formada por prestaciones realizadas sin consignación presupuestaria o prescindiendo totalmente del procedimiento administrativo requerido. En consecuencia, su reconocimiento deriva de un enriquecimiento injusto obtenido por el Ayuntamiento al beneficiarse de las prestaciones realizadas sin haberlas retribuido.

Se pone de manifiesto que los órganos gestores no deben considerar el reconocimiento extrajudicial de créditos como un proceso normal y ordinario de gestionar el gasto.

Este expediente fue aprobado por el Pleno de la entidad en su sesión de 3 de diciembre de 2021, dado que los servicios, suministros y obras habían sido prestados, además de ser necesarios e indispensables para el desarrollo de los servicios municipales y de la gestión del propio Ayuntamiento. Al mismo tiempo se tramita una modificación presupuestaria para dar cobertura presupuestaria al pago de las obligaciones.

## 9.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que no se había realizado la omisión de fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

## 9.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



## 10. AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

### 10.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante comisión de servicios desde el 15 de febrero de 2021. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

Hay definido un puesto de colaboración reservado a funcionario de habilitación nacional, que se encuentra ocupado. No hay puestos definidos de los subgrupos A1 o A2. Hay tres puestos definidos de los subgrupos C1 o C2, todos ellos ocupados.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno de la entidad.

#### Sistema de control interno

La entidad aplica el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones, según el Acuerdo del Pleno de 30 de enero de 2020. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos esenciales. Existe un reglamento de control interno que amplía los requisitos básicos en materia de personal, contratación, subvenciones y otros.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción.

#### Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 31 de marzo de 2021. En este periodo no hubo informes desfavorables de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni acerca de las modificaciones de crédito.



Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, incluido el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía en el ejercicio fiscalizado ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

## 10.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado diez acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 35. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	8	80,0%	255.294	95,7%
Gastos de personal	2	20,0%	11.383	4,3%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100,0%</b>	<b>266.677</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 53,6% del importe total.

### *Reconocimiento extrajudicial de créditos*

El 15 de marzo de 2021 el interventor emite un informe con reparos por la existencia de facturas del ejercicio 2020, por un importe total de 98.786 euros, para las que no existía crédito en ese ejercicio. Para su aplicación al ejercicio 2021 se considera necesaria la tramitación de un reconocimiento extrajudicial de créditos.

Los gastos anteriores corresponden a servicios, suministros u obras, cuyo valor supera el importe establecido en el artículo 118 de la LCSP, o bien superan el plazo de un año establecido en el artículo 29.8 de la referida norma, por lo que se ha obviado totalmente el procedimiento de contratación, habiéndose producido la omisión de la función interventora.

El Pleno, en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, aprobó el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, visto el informe del órgano gestor que concluye que en el presupuesto vigente existe crédito suficiente y adecuado para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores no imputados al presupuesto correspondiente.

### *Contrato de obras*

El informe de Intervención de 28 de agosto de 2019 fiscaliza una certificación de obras de la instalación de alumbrado público, por un importe de 44.026 euros. El informe de reparo se basa en los siguientes motivos:



- La certificación contiene un aumento de unidades de obra o mediciones no previstas en el contrato y sus modificados por un importe de 3.158 euros. Dicho exceso no fue autorizado por el órgano de contratación.
- No consta el acta de recepción ni comunicación a la Intervención para acudir a la recepción.
- No consta en el expediente el informe del responsable del contrato prestando la conformidad a la certificación del director de obras externo.
- No consta certificación de obra expedida por la Administración en los primeros diez días siguientes al mes que corresponda.
- Se ha incumplido el plazo de ejecución del contrato sin que consten actas de suspensión de las obras en el expediente.

El informe de discrepancia del órgano gestor considera que se revisaron todas las partidas con precios contradictorios y con exceso de medición, correspondiendo lo realmente ejecutado a lo certificado. Asimismo, consta en el expediente el acta de recepción de las obras de fecha 23 de junio de 2021.

El Decreto de Alcaldía de 3 de agosto de 2021 acuerda resolver la discrepancia y levantar el reparo en base a las argumentaciones expuestas por el órgano gestor en su informe, que concluye que debe continuarse con el procedimiento de reconocimiento y pago del gasto.

### 10.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había realizado la omisión de fiscalización previa en 55 expedientes del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

**Cuadro 36. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	OFP			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	54	98,2%	1.604.219	99,9%
Subvenciones	1	1,8%	1.245	0,1%
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.605.464</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado cuatro expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 23,1% del importe total.

#### *Relación de facturas*

Se revisan los informes emitidos por la Intervención sobre cuatro relaciones contables en las que se incluyen facturas por un importe total de 370.425 euros.



Sobre dichas facturas, debidamente registradas y conformadas, se ha omitido la tramitación administrativa que incluía, como trámite preceptivo, la fiscalización previa del gasto, como se desprende del artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017.

Los gastos anteriores corresponden a servicios, suministros u obras en los que se ha obviado el procedimiento de contratación establecido en el artículo 118 de la LCSP, ya que el valor estimado acumulado de las prestaciones supera los límites del contrato menor o corresponden a necesidades recurrentes con una duración superior a un año.

Las facturas están conformadas por los técnicos responsables y por los titulares de las respectivas áreas, por lo que se entiende que las prestaciones se han realizado y los importes facturados son conforme a mercado.

Mediante varios decretos de Alcaldía se resuelve la omisión de fiscalización y se acuerda la continuidad del expediente. Se autorizan, disponen y reconocen las obligaciones incluidas en la relación ya que, de conformidad con la doctrina del enriquecimiento injusto, la Administración debe atender el pago de las actuaciones realizadas pese a no disponer de acto administrativo que dé cobertura jurídica a la actuación.

#### **10.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



## 11. AYUNTAMIENTO DE MONCADA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad también comunicó información de su organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal. Además, el Ayuntamiento tenía dos sociedades mercantiles dependientes, Moncada Servicios Urbanos, SA, y PEMSA, SA.

### 11.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 29 de octubre de 2019. Durante el ejercicio 2021, ha habido nombramientos accidentales para el ejercicio de las funciones reservadas a la Intervención municipal. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

En el departamento de Intervención no hay definidos puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay un puesto definido de los subgrupos A1 o A2, y tres puestos de los subgrupos C1 o C2. Todos estos puestos estaban ocupados durante el ejercicio 2021.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno de la entidad.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones, según el Acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020. Se solicita un informe del personal gestor con carácter favorable. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción.



## Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 29 de julio de 2021. En este periodo no hubo informes desfavorables de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni acerca de las modificaciones de crédito.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento y en el organismo autónomo dependiente, aunque no se desarrolla el control financiero posterior de los ingresos.

El Ayuntamiento realizó auditorías públicas sobre el organismo autónomo dependiente y sobre la empresa pública Sociedad Mercantil Moncada Servicios Urbanos, SA, para lo cual se contrataron medios ajenos por un valor de 15.488 euros. La sociedad mercantil PEMSA está en la actualidad en procedimiento concursal.

## 11.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 48 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 37. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	%	Importe	%
Anticipos de caja fija	1	2,1%	1.185	0,2%
Contratación	1	2,1%	41.486	7,6%
Convenios	1	2,1%	3.780	0,7%
Encargos a medios propios	1	2,1%	27.657	5,1%
Otros procedimientos	7	14,5%	281.148	51,8%
Gastos de personal	36	75,0%	184.368	33,9%
Subvenciones	1	2,1%	3.550	0,7%
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>100,0%</b>	<b>543.174</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 24,6% del importe total.

### *Relación de facturas*

Se fiscalizan con reparos dos relaciones de facturas por un importe conjunto de 133.741 euros, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Los reparos están motivados por el incumplimiento de alguno de los preceptos legales y requisitos siguientes:



- Las obligaciones no responden a gastos aprobados, y en su caso, fiscalizados favorablemente (art. 19.a, RCIL).
- No existen contratos administrativos formalizados por la Administración. En este apartado se incluye el servicio de prevención de riesgos laborales, que se llevaba a cabo con un contrato menor, aunque en el momento del informe se estaba tramitando su licitación por un procedimiento abierto.
- Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación no se ajustan a la norma de aplicación para identificar el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19.b, RCIL).
- Se hace constar la falta de medios técnicos y personales en el departamento de Intervención para la correcta tramitación del pago de facturas a proveedores.

Los decretos de Alcaldía de 7 de septiembre y de 27 de octubre de 2021 resuelven las discrepancias formuladas en favor del centro gestor, y acuerdan autorizar, disponer y reconocer las obligaciones contra sus correspondientes aplicaciones de gasto. En virtud del principio de enriquecimiento injusto, procede el pago de las facturas que han sido conformadas por los departamentos responsables de dichos servicios.

### 11.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había realizado la omisión de fiscalización previa en diez expedientes del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

**Cuadro 38. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	OFP			
	Nº	%	Importe	%
Otros procedimientos	9	90,0%	222.128	61,8%
Gastos de personal	1	10,0%	137.255	38,2%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100,0%</b>	<b>359.383</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 95,0% del importe total.

#### *Reconocimiento extrajudicial de crédito*

La Intervención emite un informe sobre una propuesta de Alcaldía para realizar el reconocimiento extrajudicial de crédito de una relación de facturas, por un importe total de 204.312 euros. El expediente contiene gastos realizados y conformados sin fiscalización previa que ahora se presentan para aprobar por el órgano competente, con alguna de las incidencias que se relacionan a continuación:

- Gastos devengados en ejercicios anteriores realizados sin crédito presupuestario.



- Gastos devengados sin que existiera compromiso debidamente adquirido (contrato).
- Facturas correspondientes al organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, cuya disolución se acordó por el Pleno de fecha 29 de octubre de 2020.

Todas las facturas incluidas en la propuesta presentada habían sido conformadas y disponían de crédito en el presupuesto del ejercicio 2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, autorizó y reconoció las facturas correspondientes anteriores, considerando el principio de enriquecimiento injusto para los proveedores.

#### *Seguros sociales*

El 24 de marzo de 2020 la Intervención emitió un informe sobre el pago de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento del mes de diciembre de 2019, por un importe de 137.255 euros, acto que se adoptó con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

La autorización del gasto y reconocimiento de la obligación de los seguros sociales del mes de diciembre se produce, por sistema, en ejercicio diferente, en este caso enero de 2020.

La convalidación de la omisión de la función interventora se produjo mediante la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2021, en la que se atiende el informe de omisión de fiscalización emitido por la Intervención municipal y se procede a autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago de los seguros sociales del mes de diciembre de 2019, procediendo a su contabilización a fecha 30 de diciembre de 2020.

#### **11.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



## 12. AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad contaba en ese ejercicio con una entidad dependiente, la sociedad mercantil Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, SL.

### 12.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante nombramiento accidental desde el 21 de junio de 2019. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

En el departamento de Intervención no se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definidos un puesto de los subgrupos A1 o A2 y dos puestos de los subgrupos C1 o C2. Todos estos puestos estuvieron ocupados durante el ejercicio 2021.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, aunque esta circunstancia no ha sido trasladada al Pleno de la entidad. Se considera que falta personal para la gestión ordinaria del control financiero y del control de entidades dependientes.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

La Intervención no ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y, por lo tanto, el presidente de la entidad tampoco ha elaborado el correspondiente plan de acción.



## Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2021. En este periodo no hubo informes desfavorables de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni acerca de las modificaciones de crédito.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, ni tampoco se realiza el control financiero posterior de los ingresos.

En 2021 no se realizó ninguna auditoría pública sobre la sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento.

## 12.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 220 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 39. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	220	100,0%	170.818	100,0%
<b>Total</b>	<b>220</b>	<b>100,0%</b>	<b>170.818</b>	<b>100,0%</b>

Todos los acuerdos contrarios a reparos se adoptaron en la modalidad de contratación. Se han seleccionado seis acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 21,2% del importe total.

### *Reconocimiento extrajudicial de créditos*

La Intervención del Ayuntamiento emitió tres informes, con fechas 29 de abril, 5 de mayo y 5 de julio de 2021, sobre la propuesta de aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 20.587 euros. Corresponden a gastos de ejercicios anteriores, para los cuales no existía dotación presupuestaria. Los reparos se basan en la insuficiencia de crédito o que el propuesto no ha sido el adecuado.

Mediante acuerdos del Pleno se aprueban los reconocimientos extrajudiciales y se autorizan, disponen y reconocen las obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente, de acuerdo con la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración.

### *Relaciones de facturas*

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la realización de los gastos incluidos en tres relaciones de facturas, por un importe total de 15.680 euros, formulándose reparo al amparo del artículo 216.2.c) del TRLRHL, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.



Los gastos corresponden a los conceptos siguientes: campaña de esterilización de gatos, sustitución de la red principal de aguas y servicio de telecomunicación de líneas fijas. Se trata de prestaciones de servicios y suministros que no disponen de contrato en vigor que les otorgue la necesaria cobertura jurídica.

Mediante las correspondientes resoluciones de Alcaldía se resuelven las discrepancias formuladas, dado que todas las facturas cuentan con el visto bueno de los responsables de las áreas correspondientes y que la prestación de los servicios es necesaria para el buen funcionamiento de la actividad municipal.

### **12.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que no se había realizado la omisión de fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

### **12.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



## 13. AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad no contaba en ese ejercicio con ninguna entidad dependiente sobre la que comunicar información.

### 13.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 13 de noviembre de 2006. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

En el departamento de Intervención se ha definido un puesto de colaboración reservado a funcionarios de habilitación nacional, que se encontraba ocupado en 2021. También hay definidos dos puestos de los subgrupos A1 o A2, de los cuales uno estuvo ocupado y cuatro puestos definidos y ocupados de los subgrupos C1 o C2.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno de la entidad.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones, según el Acuerdo del Pleno de 12 de diciembre de 2018. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales, como los requisitos de publicidad en los expedientes financiados con fondos europeos.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción.



## Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 28 de enero de 2021. En este periodo no hubo informes desfavorables de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni acerca de las modificaciones de crédito.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, incluido el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía en el ejercicio fiscalizado ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

### 13.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 14 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 40. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	3	21,4%	96.720	37,3%
Gastos de personal	8	57,2%	155.637	60,0%
Subvenciones	3	21,4%	6.870	2,7%
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>100,0%</b>	<b>259.227</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado tres acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 51,5% del importe total.

#### *Contratación de personal*

El informe de la Intervención de 20 de junio de 2021 formula un reparo a la contratación de personal fijo discontinuo interino para el programa de actividades extraordinarias de julio de 2021, en las categorías profesionales de monitor deportivo y socorrista. La propuesta de gasto tiene un importe de 48.116 euros.

Las causas del reparo son la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Según el informe, no consta la aprobación del órgano competente del resultado del proceso selectivo de los puestos de trabajo.

La Resolución de Alcaldía de 30 de junio de 2021 levanta el reparo de Intervención y procede a la contratación del personal mencionado, una vez incorporada el acta del tribunal calificador del proceso de selección.



### *Contrato privado*

La Intervención emite un informe de fecha 13 de agosto de 2021 sobre un contrato privado para un espectáculo musical como parte de la programación de fiestas. El reparo se basa en la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Según la Intervención, se utiliza el procedimiento negociado sin que se cumpla alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP. Cuando no se contrate directamente con el artista, sino con sus representantes, solo podrán celebrarse por procedimiento negociado sin publicidad si se acredita dicha representación con carácter de exclusiva.

A criterio de la Intervención, no se acreditan en el expediente razones de exclusividad para encargar el objeto del contrato a la persona que firma como representante del artista.

El informe de Secretaría de 27 de julio argumenta que el recurso al procedimiento negociado sin publicidad se justifica en función de la exclusividad del artista, no en la exclusividad de la representación de este.

La Resolución de la Alcaldía de 13 de agosto de 2021 levanta el reparo formulado por la Intervención Municipal y aprueba los pliegos que han de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad. El presupuesto de licitación máximo es de 50.100 euros, IVA incluido. El Ayuntamiento abona 12.100 euros, mientras la recaudación máxima de taquilla esperada es de 38.000 euros.

### *Escola d'Estiu*

El informe de fiscalización de 25 de junio de 2021 fiscaliza la propuesta de contratación temporal a tiempo parcial de monitores socioculturales para la actividad denominada Escola d'Estiu. El importe de la fase del gasto es de 37.479 euros.

Se emite un informe de fiscalización previa con resultado de reparo, ya que se considera que la modalidad de contratación no se ajusta a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores. El informe del departamento de personal recomienda convertir estos puestos en fijos discontinuos, de acuerdo con el principio de estabilidad del empleo, ya que es una actividad cíclica que se desarrolla entre junio y julio de cada año, sin fecha cierta de inicio, pero con carácter permanente.

La Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2021 levanta el reparo efectuado y procede a la contratación temporal a tiempo parcial de los aspirantes incluidos en las bolsas de empleo temporal, una vez vistos los informes técnicos correspondientes.

## **13.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que se había realizado la omisión de fiscalización previa en 45 expedientes del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.



**Cuadro 41. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	OFP			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	45	100,0%	190.834	100,0%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100,0%</b>	<b>190.834</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 29,2% del importe total.

#### *Reconocimiento extrajudicial de crédito*

Se revisa el expediente de reconocimiento de la obligación de una relación de facturas, correspondiente a prestaciones ejecutadas en ejercicios cerrados sin procedimiento previo de contratación, con omisión del trámite de fiscalización previa.

El informe de la Intervención clasifica las irregularidades detectadas en el expediente en materia de contratación pública:

- Grupo 1. Prestaciones realizadas sin observar las normas de tramitación de los contratos menores (18.632 euros).
- Grupo 2. Servicios y suministros de carácter recurrente, concertados sin procedimiento de contratación (4.878 euros).
- Grupo 3. Prestaciones realizadas sin observar las normas de tramitación de los contratos menores y concurre en el contratista causa de prohibición de contratar por no estar al corriente de obligaciones con la AEAT y/o con la TGSS (44 euros).
- Grupo 4. Prestaciones recurrentes concertadas sin procedimiento de contratación y, además, concurre en el contratista causa de prohibición de contratar por no estar al corriente de obligaciones con la AEAT y/o con la TGSS (10.110 euros).

El Decreto de Alcaldía de 23 de febrero de 2021 levanta el reparo de la Intervención y resuelve aprobar el expediente, con la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, así como la convalidación de los contratos menores que los autorizan, en los términos del artículo 52 de la LPAC, al haber sido subsanados los vicios de que adolecían.

#### *Comprobación material*

La Intervención emite un informe de fecha 9 de febrero de 2021 por la omisión de la intervención previa en la comprobación material de la prestación contratada. El importe asciende a 21.978 euros.

Según el informe, en la recepción no hubo comprobación por parte del órgano interventor, por falta de invitación del órgano gestor.



La Resolución de Alcaldía de 16 de febrero de 2021 convalida la omisión de intervención previa, ya que se ha acreditado la realización de la prestación por mecanismos alternativos. Además, se aprueba el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

#### **13.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



## 14. AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad no contaba en ese ejercicio con ninguna entidad dependiente sobre la que comunicar información.

### 14.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 4 de abril de 2019. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

En el departamento de Intervención no se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay dos puestos definidos y ocupados de los subgrupos A1 o A2, y cuatro puestos definidos de los subgrupos C1 o C2, dos de los cuales se encontraban ocupados en 2021.

La Intervención considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones, según el Acuerdo del Pleno de 23 de abril de 2018. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del RCIL) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. No obstante, el presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción.

#### Actuaciones de control financiero

El órgano interventor no ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2021 (artículo 31.1 del RCIL) que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.



En este periodo no hubo informes desfavorables de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni acerca de las modificaciones de crédito.

Se ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en el ejercicio. No se han realizado otras actuaciones de control permanente, aunque sí que se efectúa el control financiero posterior de los ingresos.

El Ayuntamiento no tenía en el ejercicio fiscalizado ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

## 14.2. Acuerdos contrarios a reparos

La entidad ha indicado que no han existido acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2021.

## 14.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había realizado la omisión de fiscalización previa en cuatro expedientes durante el ejercicio fiscalizado.

**Cuadro 42. Expedientes de omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	OFP			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	2	50,0%	508.379	50,3%
Otros procedimientos	2	50,0%	501.822	49,7%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.010.201</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 55,6% del importe total.

### *Consortio de residuos*

El informe de Intervención de 16 de marzo de 2021 fiscaliza el pago correspondiente al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alicante, por el servicio de vertedero correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año 2020 y los gastos generales del primer semestre del año 2021, por un importe de 307.241 euros.

El Ayuntamiento debe cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración entre el Consorcio de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 11 A6 y el Ayuntamiento de Alicante, cuyo objeto es la valorización y tratamiento de los residuos procedentes del Consorcio, del cual el Ayuntamiento forma parte.

La Intervención emite una nota de reparo al reconocimiento de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del RCIL, al no haberse autorizado de forma expresa la prórroga del contrato durante los meses de julio y agosto.



El informe técnico es favorable al pago mencionado, ya que las prestaciones son obligatorias para el Ayuntamiento, se han llevado a cabo satisfactoriamente y su precio es ajustado al de mercado.

La Resolución de la Alcaldía de 23 de marzo de 2021 resuelve autorizar, disponer y reconocer la obligación según la liquidación recibida, así como ordenar su pago.

#### *Servicio de limpieza de edificios municipales*

La Intervención emite un informe de omisión de la función interventora derivada del servicio de limpieza de edificios municipales del primer cuatrimestre de 2021, por un importe de 254.190 euros.

El contrato del servicio se formalizó el 14 de noviembre de 2016 con una duración de cuatro años. Existe la posibilidad de prórroga, por periodos máximos anuales de dos años, que habrá de ser expresamente acordada, con al menos un mes de antelación.

En el expediente de referencia no se procedió a las prórrogas previstas por parte del órgano de contratación. La prestación del servicio ha continuado hasta mayo de 2021 sin contrato administrativo en vigor, en los términos de la Ley 9/2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del RCIL, se emite nota de reparo al reconocimiento de la obligación, al no haberse autorizado de forma expresa la prórroga del contrato durante los meses de julio y agosto.

El informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento considera que, por causas ajenas y en gran medida por la pandemia sufrida el último año, el procedimiento de contratación del nuevo servicio se ha visto retrasado en sus plazos.

Visto el expediente, la Alcaldía autoriza, dispone y reconoce la obligación a favor del adjudicatario, según detalle de la autoliquidación recibida, así como se ordena su pago.

#### **14.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



## 15. AYUNTAMIENTO DE REQUENA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no contaba en ese ejercicio con ninguna entidad dependiente sobre la que comunicar información.

### 15.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante comisión de servicios desde el 6 de abril de 2021. El titular del puesto también ejerce el control interno en la Mancomunidad El Tejo.

En el departamento de Intervención se habían definido dos puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional, que se encontraban ocupados durante 2021. No hay puestos definidos y ocupados de los subgrupos A1 o A2, aunque sí hay cuatro puestos definidos de los subgrupos C1 o C2, tres de los cuales se encontraban ocupados en ese ejercicio.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. Se observa la carencia de un puesto intermedio de apoyo al Interventor y de una aplicación informática de control interno más eficiente.

#### Sistema de control interno

La entidad aplica el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones, según el Acuerdo del Pleno de 12 de julio de 2018. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido a la IGAE, aunque no al Pleno de la entidad. El presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción.



## Actuaciones de control financiero

El órgano interventor ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 14 de enero de 2021. En este periodo no hubo informes desfavorables de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni acerca de las modificaciones de crédito.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, incluido el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía en el ejercicio fiscalizado ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

### 15.2. Acuerdos contrarios a reparos

La entidad comunicó que no han existido acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2021.

### 15.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había realizado la omisión de fiscalización previa en nueve expedientes del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

**Cuadro 43. Expedientes de omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	OFP			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	8	88,9%	21.423	54,3%
Subvenciones	1	11,1%	18.000	45,7%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100,0%</b>	<b>39.423</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 69,6% del importe total.

#### *Subvenciones gastronómicas 2020*

El informe de Intervención de 6 de agosto de 2021 detecta la falta de fiscalización previa de requisitos básicos en la concesión de las subvenciones gastronómicas de 2020, siendo preceptiva de conformidad con el artículo 28 del RCIL.

El expediente no contempla más infracciones, aparte de la omisión de la fiscalización previa de requisitos básicos. Se ha comprobado la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto, que asciende a 18.000 euros.

Esta omisión de fiscalización se convalida mediante un decreto de Alcaldía, visto el informe técnico que indica que la omisión se debió a un error en la tramitación de la resolución citada y en ningún caso con la intención de obstaculizar la función interventora.



#### *Servicio de recogida, custodia y donación de animales*

La Intervención, a la vista de una serie de facturas por importe de 9.438 euros, entiende que se ha omitido la fiscalización preceptiva del gasto, según el artículo 28 del RCIL.

Respecto a los incumplimientos normativos, estos consisten en la inexistencia de expediente de contratación y, en consecuencia, de licitación legalmente exigible, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP.

La Alcaldía convalida la omisión de la función interventora una vez visto el informe de gestión redactado al efecto, que considera que se han prestado los servicios y que los precios facturados son ajustados a mercado. Además, informa que posteriormente se ha licitado y adjudicado el contrato del servicio.

#### **15.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



## 16. AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE ALACANT

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción (antes del 30 de abril de 2022).

La entidad contaba en ese ejercicio con una entidad dependiente, la sociedad mercantil Personas y Ciudad, SA.

### 16.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2021, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante nombramiento interino desde el 6 de noviembre de 2021. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

En el departamento de Intervención no se habían definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional durante 2021. Había un puesto definido de los subgrupos A1 o A2, que no estaba ocupado, y tres puestos definidos de los subgrupos C1 o C2, dos de los cuales se encontraban ocupados en ese ejercicio.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. Según esta, existen limitaciones de recursos humanos para cumplir el control financiero. Asimismo, las aplicaciones informáticas actuales resultan claramente insuficientes.

#### Sistema de control interno

La entidad aplica el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones, según el Acuerdo del Pleno de 17 de enero de 2020. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales aprobados por el Pleno municipal y recogidos en el Reglamento de Control Interno.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017), aunque no se ha remitido al Pleno de la entidad ni a la IGAE. El presidente de la entidad tampoco ha elaborado el correspondiente plan de acción.



### Actuaciones de control financiero

El órgano interventor no ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2021. En este periodo no hubo informes desfavorables de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni acerca de las modificaciones de crédito.

Se ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en el ejercicio fiscalizado.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, aunque no se ha efectuado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos. El Ayuntamiento no ha realizado ninguna auditoría pública sobre la entidad dependiente que tenía en el ejercicio fiscalizado.

### 16.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado once acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 44. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	10	90,9%	729.457	39,9%
Convenios	1	9,1%	1.098.466	60,1%
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.827.923</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 76,0% del importe total.

#### *Contrato programa de servicios sociales*

La Intervención fiscaliza el contrato programa entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento para la colaboración en materia de servicios sociales de competencia local durante el periodo 2021-2024.

El expediente se fiscaliza con reparos, ya que el convenio no refleja debidamente la cuantía máxima de los compromisos económicos que asumen las partes. Se aprecia un desfase entre los costes de personal según el contrato programa y los costes reales de gasto del personal municipal. Esta diferencia alcanza la suma de 1.098.467 euros.

Se estima que la infrafinanciación autonómica del contrato provocará un desequilibrio financiero en las finanzas locales, lo que conducirá al incumplimiento de las reglas fiscales, a no ser que se minoren las dotaciones de otros programas, o bien se aumenten por vía de la imposición fiscal los ingresos no financieros estructurales.



La formalización del contrato-programa de servicios sociales supone el compromiso de dotarlo de crédito adecuado y suficiente. Por consiguiente, los presupuestos municipales de los ejercicios de 2022 a 2024 deberán recoger el gasto plurianual correspondiente, siempre que ello permita dar cumplimiento al equilibrio presupuestario, la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

En fecha 13 de diciembre de 2021 el Pleno adoptó el acuerdo de aprobación del contrato programa. Se levanta el reparo formulado por la Intervención municipal y se dota de crédito suficiente para cumplir con los compromisos que se desprenden de la firma de este convenio, realizando las oportunas modificaciones presupuestarias.

#### *Reconocimiento extrajudicial de créditos*

La Intervención emite un reparo suspensivo al reconocimiento de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas en la cuenta 413, durante el segundo y tercer trimestre de 2021, por un importe de 290.730 euros.

Dichas obligaciones devengadas y exigibles han sido adquiridas de forma indebida. Las irregularidades detectadas obedecen a diversas causas:

- a) Inexistencia de crédito adecuado y suficiente para poder aprobar la autorización, compromiso y reconocimiento del gasto.
- b) Cuestiones formales, dada la omisión de la preceptiva certificación de retención de créditos o, en su caso, por vulneración de los procedimientos contractuales de aplicación.

Según la Intervención, el reconocimiento extrajudicial de créditos se está utilizando de forma incorrecta para imputar al ejercicio corriente obligaciones generadas irregularmente en ejercicios cerrados, o bien devengadas en el ejercicio corriente pero viciadas de nulidad de pleno derecho.

Además, el Ayuntamiento debe regular el procedimiento específico de los reconocimientos extrajudiciales de crédito en las bases de ejecución del presupuesto.

En fecha 10 de noviembre de 2021 el Pleno adoptó el acuerdo de levantar el reparo suspensivo interpuesto por la Intervención y aprobar el reconocimiento extrajudicial, condicionado a la entrada en vigor de un suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

### **16.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que se había realizado la omisión de fiscalización previa en cuatro expedientes del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.



**Cuadro 45. Expedientes de omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2021 (euros)**

Modalidad	OFP			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	2	50,0%	124.992	52,5%
Encargo a medios propios	1	25,0%	112.692	47,4%
Otros procedimientos	1	25,0%	325	0,1%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100,0%</b>	<b>238.009</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 86,3% del importe total.

#### *Servicio de asistencia a domicilio*

La Intervención informa sobre unas facturas de la sociedad municipal Personas y Ciudad SAU, correspondientes a servicios de asistencia a domicilio realizados en los meses de enero, febrero y marzo de 2021, por un importe de 112.692 euros, en las que se ha omitido la función interventora.

Tal y como dispone el artículo 28 del RCIL, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

La Resolución de Alcaldía de 19 de abril de 2021 autoriza, dispone y reconoce la obligación contraída a favor de la sociedad municipal. Los responsables del servicio gestor informan de la correcta realización de los servicios y de las tarifas aplicadas.

#### *Relación de facturas*

La Intervención emite el informe de omisión de la función interventora de una relación de facturas por un importe de 92.801 euros, correspondiente a varios proveedores.

Se produce un incumplimiento de los principios de legalidad administrativa, dada la inexistencia de un procedimiento formal válido para sustentar las prestaciones recurrentes que se vienen realizando por parte de la empresa municipal, procedimiento que debe estar sometido a fiscalización previa.

La Resolución de Alcaldía de omisión de fiscalización reconoce y liquida las obligaciones contraídas con los proveedores que aparecen relacionados, considerando que todos los gastos disponen de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto.

## **16.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2021.



## **TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2021, este se remitió a los cuentadantes para que, en el plazo concedido, formularan alegaciones.

Dentro del plazo concedido, las entidades han formulado las alegaciones que han considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los anexos III y IV de este informe.



## **APROBACIÓN DEL INFORME**

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 18 de enero de 2023, aprobó este informe de fiscalización.



## **ANEXO I**

**Relación de entidades que han rendido información del ejercicio 2021 a la plataforma de rendición, con indicación del plazo y de los hechos que han manifestado**



## ANEXO I

### Relación de entidades que han rendido información del ejercicio 2021 a la plataforma de rendición, con indicación del plazo y de los hechos que han manifestado

Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha envío	En plazo	ACR	OFI	AI
Área metropolitana	Servicios Hidráulicos	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Área metropolitana	Tratamiento de Residuos	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
<b>Total área metropolitana</b>			<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ayuntamiento	Ador	Valencia	19-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Agost	Alicante	27-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Agres	Alicante	03-may-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Agullent	Valencia	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Aielo de Malferit	Valencia	28-jul-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Aielo de Rugat	Valencia	01-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Aigües	Alicante	11-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Aín	Castellón	26-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alaquàs	Valencia	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Albaida	Valencia	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Albal	Valencia	27-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Albalat dels Sorells	Valencia	18-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Albalat dels Tarongers	Valencia	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Albatera	Alicante	19-ago-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Alberic	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Albocàsser	Castellón	05-may-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alborache	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alboraya/Alboraia	Valencia	27-abr-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Albuixech	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alcalà de Xivert	Castellón	18-feb-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Alcàntera de Xúquer	Valencia	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alcoleja	Alicante	02-may-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alcoy/Alcoi	Alicante	16-mar-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alcublas	Valencia	28-jul-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alcudia de Veo	Castellón	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Aldaia	Valencia	04-may-22	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alfajar	Valencia	11-abr-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Alfajara	Alicante	07-ago-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alfara de la Baronia	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alfara del Patriarca	Valencia	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alfarp	Valencia	28-jul-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alfarrasí	Valencia	02-may-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alfauir	Valencia	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alfondeguilla	Castellón	07-jun-22	No	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha envío	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Algar de Palancia	Valencia	30-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Algemesí	Valencia	25-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Algímia d'Alfara	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Algimia de Almonacid	Castellón	14-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alginet	Valencia	07-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Algorfa	Alicante	28-abr-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Alicante/Alacant	Alicante	19-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Almàssera	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Almassora	Castellón	05-abr-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Almedíjar	Castellón	21-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Almenara	Castellón	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Almiserà	Valencia	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Almoradí	Alicante	31-mar-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Almudaina	Alicante	06-may-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Almussafes	Valencia	27-abr-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Alpuente	Valencia	28-jul-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Altea	Alicante	04-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Altura	Castellón	02-sep-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Andilla	Valencia	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Anna	Valencia	18-feb-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Antella	Valencia	03-ago-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Arañuel	Castellón	18-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Ares del Maestrat	Castellón	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Argelita	Castellón	20-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Artana	Castellón	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Aspe	Alicante	08-abr-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Atzeneta d'Albaida	Valencia	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Atzeneta del Maestrat	Castellón	28-jul-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Ayódar	Castellón	29-abr-22	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Ayora	Valencia	23-ago-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Azuébar	Castellón	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Banyeres de Mariola	Alicante	05-ago-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Barracas	Castellón	16-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Barx	Valencia	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Barxeta	Valencia	08-ago-22	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Bèlgida	Valencia	11-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bellús	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benafer	Castellón	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benafigos	Castellón	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benagéber	Valencia	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benaguasil	Valencia	28-abr-22	Sí	No	Sí	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha envío	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Benasau	Alicante	27-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benassal	Castellón	17-mar-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benavites	Valencia	07-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Beneixida	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benejúzar	Alicante	06-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benetússer	Valencia	13-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Benferri	Alicante	05-may-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Beniarbeig	Alicante	17-feb-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Beniardà	Alicante	01-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Beniarjó	Valencia	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Beniarrés	Alicante	28-feb-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Beniatjar	Valencia	19-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benicarló	Castellón	28-abr-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Benicasim/Benicàssim	Castellón	01-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benicolet	Valencia	22-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benicull de Xúquer	Valencia	25-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benidoleig	Alicante	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benifaió	Valencia	30-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benifairó de la Valldigna	Valencia	04-ago-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benifairó de les Valls	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benifato	Alicante	21-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Beniflá	Valencia	06-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benilloba	Alicante	08-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benimantell	Alicante	21-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benimarfull	Alicante	02-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benimassot	Alicante	21-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benimeli	Alicante	30-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benimodo	Valencia	13-abr-22	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Benimuslem	Valencia	21-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benirredrà	Valencia	06-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benissa	Alicante	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benissanó	Valencia	19-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benissuera	Valencia	11-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benlloc	Castellón	22-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bétera	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Betxí	Castellón	19-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Biar	Alicante	08-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bicorp	Valencia	06-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bigastro	Alicante	06-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bocairent	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bolbaite	Valencia	19-abr-22	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha envío	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Bolulla	Alicante	07-feb-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bonrepòs i Mirambell	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Borriol	Castellón	27-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Bufali	Valencia	21-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Bugarra	Valencia	11-may-22	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Buñol	Valencia	31-may-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Burjassot	Valencia	08-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Burriana/Borriana	Castellón	10-mar-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Busot	Alicante	28-jul-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Cabanes	Castellón	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Càlig	Castellón	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Calles	Valencia	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Callosa de Segura	Alicante	26-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Callosa d'en Sarrià	Alicante	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Calp	Alicante	26-abr-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Campo de Mirra / El Camp de Mirra	Alicante	26-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Camporrobles	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Canals	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Canet d'en Berenguer	Valencia	28-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Canet lo Roig	Castellón	04-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cañada	Alicante	26-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Carcaixent	Valencia	30-mar-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Càrcer	Valencia	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Carlet	Valencia	26-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Carrícola	Valencia	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Casas Altas	Valencia	30-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castalla	Alicante	29-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Castell de Cabres	Castellón	13-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castell de Castells	Alicante	18-may-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Castellfort	Castellón	26-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Castellnovo	Castellón	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castelló	Valencia	29-abr-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Castelló de la Plana	Castellón	25-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Castelló de Rugat	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castellonet de la Conquesta	Valencia	20-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castielfabib	Valencia	13-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castillo de Villamalefa	Castellón	26-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Catadau	Valencia	04-may-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Catarroja	Valencia	27-abr-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Catí	Castellón	18-mar-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Caudete de las Fuentes	Valencia	10-may-22	No	Sí	Sí	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha envío	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Caudiel	Castellón	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cerdà	Valencia	16-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cervera del Maestre	Castellón	16-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chella	Valencia	08-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chelva	Valencia	12-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chera	Valencia	28-jul-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Cheste	Valencia	22-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Chilches/Xilxes	Castellón	25-mar-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Chiva	Valencia	14-mar-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Chodos/Xodos	Castellón	21-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chóvar	Castellón	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chulilla	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cinctorres	Castellón	11-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cirat	Castellón	16-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cocentaina	Alicante	26-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Cofrentes	Valencia	06-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Confrides	Alicante	21-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Corbera	Valencia	26-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Cortes de Arenoso	Castellón	16-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cortes de Pallás	Valencia	29-abr-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Costur	Castellón	21-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cotes	Valencia	12-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cox	Alicante	28-jun-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Crevillent	Alicante	25-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Culla	Castellón	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cullera	Valencia	05-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Daya Vieja	Alicante	11-may-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Dénia	Alicante	01-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Dolores	Alicante	05-may-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Domeño	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Dos Aguas	Valencia	14-abr-22	Sí	No	No	Sí
Ayuntamiento	El Campello	Alicante	29-abr-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	El Castell de Guadalest	Alicante	21-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	El Palomar	Valencia	04-may-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	El Ràfol d'Almúnia	Alicante	30-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	El Real de Gandia	Valencia	26-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	El Toro	Castellón	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	El Verger	Alicante	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Elche/Elx	Alicante	27-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Elda	Alicante	27-abr-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Els Poblets	Alicante	04-abr-22	Sí	Sí	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha envío	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Emperador	Valencia	03-feb-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Enguera	Valencia	09-may-22	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Eslida	Castellón	25-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Espadilla	Castellón	08-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Estivella	Valencia	30-jun-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Estubeny	Valencia	01-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Fageca	Alicante	01-mar-22	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Famorca	Alicante	22-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fanzara	Castellón	27-jul-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Faura	Valencia	27-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Favara	Valencia	22-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Figueroles	Castellón	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Finestrat	Alicante	06-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Foios	Valencia	21-abr-22	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Forcall	Castellón	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Formentera del Segura	Alicante	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fortaleny	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fuente la Reina	Castellón	18-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fuenterrobles	Valencia	22-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fuentes de Ayódar	Castellón	29-abr-22	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Gaianes	Alicante	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Gaibiel	Castellón	14-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Gandia	Valencia	28-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Gata de Gorgos	Alicante	26-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Gátova	Valencia	11-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Gavarda	Valencia	20-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Geldo	Castellón	27-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Genovés	Valencia	02-ago-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Godella	Valencia	04-abr-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Gorga	Alicante	02-may-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Guadasequies	Valencia	26-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Guadassuar	Valencia	15-mar-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Guardamar de la Safor	Valencia	21-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Guardamar del Segura	Alicante	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Herbers	Castellón	19-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Higueras	Castellón	10-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Higueruelas	Valencia	26-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Hondón de las Nieves/ El Fondó de les Neus	Alicante	27-jul-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Hondón de los Frailes	Alicante	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Ibi	Alicante	14-sep-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Jalance	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha envío	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Jarafuel	Valencia	11-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Jávea/Xàbia	Alicante	04-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Jérica	Castellón	26-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Jijona/Xixona	Alicante	02-ago-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	La Font de la Figuera	Valencia	02-ago-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	La Font d'en Carròs	Valencia	20-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Granja de la Costera	Valencia	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Jana	Castellón	04-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Llosa	Castellón	31-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Llosa de Ranes	Valencia	02-ago-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	La Mata de Morella	Castellón	06-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Pobla de Benifassà	Castellón	21-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Pobla de Farnals	Valencia	28-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	La Pobla de Vallbona	Valencia	08-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	La Pobla del Duc	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Pobla Llarga	Valencia	08-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Pobla Tornesa	Castellón	06-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Puebla de San Miguel	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Romana	Alicante	29-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	La Salzadella	Castellón	07-jun-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	La Serratella	Castellón	22-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Torre d'en Besora	Castellón	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Torre d'en Doménech	Castellón	20-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Vall d'Alcalà	Alicante	18-may-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	La Vall d'Ebo	Alicante	06-may-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	La Vall d'Uixó	Castellón	07-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	La Vall de Gallinera	Alicante	22-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Vall de Laguar	Alicante	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Vilavella	Castellón	21-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	L'Alcora	Castellón	10-abr-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	L'Alcúdia	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	L'Alfàs del Pi	Alicante	29-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	L'Alqueria d'Asnar	Alicante	11-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	L'Alqueria de la Comtessa	Valencia	27-abr-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	L'Atzúbia	Alicante	25-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	L'Eliana	Valencia	01-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	L'Énova	Valencia	06-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Les Alqueries	Castellón	29-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Les Coves de Vinromà	Castellón	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Llanera de Ranes	Valencia	19-abr-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Llaurí	Valencia	12-abr-22	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha envío	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Llíber	Alicante	04-may-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Llíria	Valencia	07-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Llocnou de la Corona	Valencia	30-mar-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Llocnou de Sant Jeroni	Valencia	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Llocnou d'en Fenollet	Valencia	22-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Llombai	Valencia	13-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Llutxent	Valencia	22-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	L'Olleria	Valencia	25-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Lorcha/L'Orxa	Alicante	25-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Loriguilla	Valencia	09-may-22	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Los Montesinos	Alicante	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Losa del Obispo	Valencia	21-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Lucena del Cid / Lluca	Castellón	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Macastre	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Manises	Valencia	29-abr-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Manuel	Valencia	11-abr-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Marines	Valencia	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Massalavés	Valencia	26-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Massalfassar	Valencia	29-jul-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Massamagrell	Valencia	13-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Massanassa	Valencia	12-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Matet	Castellón	10-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Meliana	Valencia	31-mar-22	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Millares	Valencia	20-abr-22	Sí	No	No	Sí
Ayuntamiento	Millena	Alicante	07-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Miramar	Valencia	22-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Mislata	Valencia	23-mar-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Mogente/Moixent	Valencia	23-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Moncada	Valencia	01-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Moncofa	Castellón	20-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Monforte del Cid	Alicante	06-may-22	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Montán	Castellón	10-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Montanejos	Castellón	30-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Montaverner	Valencia	27-jul-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Montesa	Valencia	19-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Montichelvo/Montitxelvo	Valencia	19-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Montroy/Montroí	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Montserrat	Valencia	09-jun-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Morella	Castellón	29-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Murla	Alicante	01-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Muro de Alcoy	Alicante	29-abr-22	Sí	No	Sí	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha envío	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Museros	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Mutxamel	Alicante	06-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Anquera/Nàquera	Valencia	27-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Navajas	Castellón	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Navarrés	Valencia	06-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Novelda	Alicante	25-abr-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Novelé/Novetlè	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Nules	Castellón	26-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Oliva	Valencia	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Olocau del Rey	Castellón	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Onda	Castellón	21-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Ondara	Alicante	19-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Onil	Alicante	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Ontinyent	Valencia	08-mar-22	Sí	No	Sí	Sí
Ayuntamiento	Orba	Alicante	24-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Orihuela	Alicante	26-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Oropesa del Mar / Orpesa	Castellón	21-abr-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Otos	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Paiporta	Valencia	17-mar-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Palanques	Castellón	19-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Palmera	Valencia	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Parcent	Alicante	07-feb-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Paterna	Valencia	30-ago-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Pavías	Castellón	10-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Pedralba	Valencia	12-sep-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Pedreguer	Alicante	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Pego	Alicante	24-mar-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Penàguila	Alicante	19-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Peñíscola/Peníscola	Castellón	29-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Petrer	Alicante	03-ago-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Petrés	Valencia	18-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Picanya	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Picassent	Valencia	11-mar-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Pilar de la Horadada	Alicante	29-abr-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Piles	Valencia	22-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Pina de Montalgrao	Castellón	18-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Pinet	Valencia	19-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Pinoso / El Pinós	Alicante	08-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Planes	Alicante	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Polinyà de Xúquer	Valencia	02-may-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Polop	Alicante	10-feb-22	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha envío	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Portell de Morella	Castellón	29-jul-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Potries	Valencia	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Puçol	Valencia	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Puebla de Arenoso	Castellón	18-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Quart de les Valls	Valencia	01-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Quart de Poblet	Valencia	20-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Quatretonda	Valencia	06-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Quesa	Valencia	20-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Rafal	Alicante	08-mar-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Rafelbunyol	Valencia	19-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Rafelcofer	Valencia	28-jul-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Rafelguaraf	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Ráfol de Salem	Valencia	15-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Real	Valencia	12-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Relleu	Alicante	28-jul-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Requena	Valencia	02-may-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Riola	Valencia	29-jul-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Rocafort	Valencia	09-may-22	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Rojales	Alicante	28-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Rossell	Castellón	24-ene-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Rotglà i Corberà	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Ròtova	Valencia	17-may-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Rugat	Valencia	01-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sacañet	Castellón	25-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sagra	Alicante	12-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sagunto/Sagunt	Valencia	28-jul-22	No	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Salem	Valencia	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Salinas	Alicante	25-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	San Antonio de Benagéber	Valencia	05-may-22	No	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	San Fulgencio	Alicante	25-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	San Isidro	Alicante	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	San Miguel de Salinas	Alicante	03-may-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	San Rafael del Río	Castellón	23-ago-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	San Vicente del Raspeig / Sant Vicent del Raspeig	Alicante	28-mar-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Sanet y Negrals	Alicante	12-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sant Joan d'Alacant	Alicante	06-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Sant Joan de Moró	Castellón	22-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Sant Joanet	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	San Jorge / Sant Jordi	Castellón	16-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sant Mateu	Castellón	28-jul-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Santa Magdalena de Pulpis	Castellón	28-jul-22	No	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha envío	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Santa Pola	Alicante	25-abr-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Sax	Alicante	22-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Sedaví	Valencia	21-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Segart	Valencia	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Segorbe	Castellón	30-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sella	Alicante	26-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sellent	Valencia	12-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sempere	Valencia	19-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Senija	Alicante	04-may-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Senyera	Valencia	18-may-22	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Sierra Engarcerán	Castellón	05-may-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Silla	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Simat de la Valldigna	Valencia	26-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Sinarcas	Valencia	03-ago-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Sollana	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Soneja	Castellón	26-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sot de Chera	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sot de Ferrer	Castellón	29-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Sueca	Valencia	07-abr-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Sueras/Suera	Castellón	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sumacàrcer	Valencia	06-abr-22	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Tales	Castellón	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Tàrbena	Alicante	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Tavernes Blanques	Valencia	26-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Tavernes de la Valldigna	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Teresa	Castellón	16-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Terrateig	Valencia	19-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Todoella	Castellón	16-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Toga	Castellón	08-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Tollos	Alicante	27-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torás	Castellón	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torralba del Pinar	Castellón	21-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torrebaja	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torreblanca	Castellón	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Torrechiva	Castellón	08-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torrella	Valencia	05-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Torremanzanas / La Torre de les Maçanes	Alicante	08-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torrent	Valencia	27-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Torres Torres	Valencia	14-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torreveja	Alicante	29-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Tous	Valencia	14-mar-22	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha envío	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Traiguera	Castellón	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Turís	Valencia	22-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Useras / Les Useres	Castellón	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	València	Valencia	29-abr-22	Sí	No	Sí	Sí
Ayuntamiento	Vall de Almonacid	Castellón	21-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vallanca	Valencia	01-ago-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Vallat	Castellón	28-jul-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Vallés	Valencia	05-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Vallibona	Castellón	19-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Venta del Moro	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vilafamés	Castellón	21-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Vilamarxant	Valencia	28-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Vilanova d'Alcolea	Castellón	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vilar de Canes	Castellón	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vila-real	Castellón	01-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Villafranca del Cid / Vilafranca	Castellón	14-mar-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Villahermosa del Río	Castellón	30-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Villajoyosa / La Vila Joiosa	Alicante	10-ago-22	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Villalonga/Vilallonga	Valencia	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Villamalur	Castellón	28-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Villanueva de Viver	Castellón	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Villar del Arzobispo	Valencia	26-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Villena	Alicante	11-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Villores	Castellón	19-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vinalesa	Valencia	07-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Vinaròs	Castellón	29-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Vistabella del Maestrat	Castellón	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Viver	Castellón	06-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Xaló	Alicante	07-feb-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Xàtiva	Valencia	28-feb-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Xeraco	Valencia	28-abr-22	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Xeresa	Valencia	11-oct-22	No	No	No	No
Ayuntamiento	Xert	Castellón	22-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Xirivella	Valencia	27-abr-22	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Yátova	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Zorita del Maestrazgo	Castellón	19-abr-22	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Zucaina	Castellón	17-may-22	No	No	No	No
<b>Total ayuntamientos</b>			<b>481</b>	<b>404</b>	<b>177</b>	<b>95</b>	<b>28</b>
Diputación provincial	Alicante	Alicante	27-abr-22	Sí	Sí	Sí	Sí
Diputación provincial	Castellón	Castellón	18-ago-22	No	Sí	Sí	No
Diputación provincial	Valencia	Valencia	27-abr-22	Sí	Sí	Sí	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha envío	En plazo	ACR	OPF	AI
<b>Total diputaciones provinciales</b>			<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>
Entidad local menor	Ballestar	Castellón	20-abr-22	Sí	No	No	No
Entidad local menor	El Perelló	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Entidad local menor	Jesús Pobre	Alicante	01-abr-22	Sí	No	Sí	No
Entidad local menor	La Barraca d'Aigües Vives	Valencia	27-abr-22	Sí	No	No	No
Entidad local menor	La Llosa de Camacho	Alicante	07-feb-22	Sí	No	No	No
Entidad local menor	La Xara	Alicante	24-mar-22	Sí	No	No	No
Entidad local menor	Mareny de Barraquetes	Valencia	28-jul-22	No	No	No	No
<b>Total entidades locales menores</b>			<b>7</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
Mancomunidad	Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l'Abastiment d'Aigües Potables i Altres Serveis	Valencia	27-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Alt Maestrat	Castellón	17-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Alto Palancia	Castellón	28-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Baix Maestrat	Castellón	21-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Bajo Segura	Alicante	25-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Barrio del Cristo	Valencia	09-may-22	No	Sí	Sí	No
Mancomunidad	Callosa d'en Sarrià y otros	Alicante	29-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Carraixet	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta	Alicante	05-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Comarcal Els Ports	Castellón	03-may-22	No	No	No	No
Mancomunidad	El Marquesat	Valencia	28-jul-22	No	No	No	No
Mancomunidad	El Tejo	Valencia	02-may-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	El Xarpolar	Alicante	01-ago-22	No	No	No	No
Mancomunidad	Espadán-Mijares	Castellón	08-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Font de la Pedra	Alicante	25-mar-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Hoya de Buñol-Chiva	Valencia	14-mar-22	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Interior Tierra del Vino	Valencia	28-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Intermunicipal L'Horta Nord	Valencia	29-abr-22	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	L'Alacantí	Alicante	19-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	L'Horta Sud	Valencia	11-abr-22	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	La Baronia	Valencia	30-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	La Bonaigua	Alicante	27-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	La Canal de Navarrés	Valencia	06-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	La Costera - Canal	Valencia	13-abr-22	Sí	No	Sí	No
Mancomunidad	La Rectoria	Alicante	30-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	La Safor	Valencia	04-ago-22	No	Sí	No	No
Mancomunidad	La Vall d'Albaida	Valencia	01-sep-22	No	No	No	No
Mancomunidad	La Valldigna	Valencia	02-may-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Les Valls	Valencia	27-abr-22	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Mancomunidad Intermunicipal de Vall de Laguar y Orba	Alicante	28-jul-22	No	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha envío	En plazo	ACR	OPF	AI
Mancomunidad	Mancomunidad SBS L'Énova...	Valencia	29-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Mancomunidad de Calp, Murla y Vall de Laguar - Pozo Lucifer	Alicante	10-mar-22	Sí	No	Sí	No
Mancomunidad	Penyagolosa - Pobles del Nord	Castellón	06-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Plana Alta	Castellón	28-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Serveis Socials de la Marina Alta	Alicante	04-may-22	No	No	No	No
Mancomunidad	Serveis Socials i Turisme de Pego, l'Atzúbia i les Valls	Alicante	28-mar-22	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Servicios Sociales La Vega	Alicante	09-may-22	No	No	Sí	No
Mancomunidad	Vall del Pop	Alicante	07-feb-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Vall dels Alcalans	Valencia	28-abr-22	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Valle del Vinalopó	Alicante	25-abr-22	Sí	No	No	No
<b>Total mancomunidades</b>			<b>40</b>	<b>29</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>0</b>
<b>Total general</b>			<b>533</b>	<b>443</b>	<b>187</b>	<b>103</b>	<b>29</b>



## **ANEXO II**

**Entidades que han manifestado a la plataforma de rendición que aplican el régimen de control interno simplificado, sin cumplir las condiciones necesarias para ello. Ejercicio 2021**



## ANEXO II

**Entidades que han manifestado a la plataforma de rendición que aplican el régimen de control interno simplificado, sin cumplir las condiciones necesarias para ello (\*). Ejercicio 2021**

Tipo de entidad	Denominación	Prov.	Pobl.	Prev. iniciales ingresos ppto. 2021
Área metropolitana	Servicios Hidráulicos	Valencia	-	28.780.275
<b>Total área metropolitana</b>		<b>1</b>		
Ayuntamiento	Albalat dels Sorells	Valencia	4.036	4.324.580
Ayuntamiento	Almenara	Castellón	6.090	7.142.250
Ayuntamiento	Biar	Alicante	3.655	3.896.902
Ayuntamiento	Busot	Alicante	3.075	3.962.730
Ayuntamiento	Chiva	Valencia	15.414	15.465.529
Ayuntamiento	Cofrentes	Valencia	1.123	9.530.000
Ayuntamiento	Corbera	Valencia	3.088	4.887.844
Ayuntamiento	Dénia	Alicante	42.827	66.838.255
Ayuntamiento	Formentera del Segura	Alicante	4.268	3.318.777
Ayuntamiento	Miramar	Valencia	2.685	3.220.000
Ayuntamiento	Mogente/Moixent	Valencia	4.307	4.748.000
Ayuntamiento	Montserrat	Valencia	8.188	6.232.048
Ayuntamiento	Náquera/Nàquera	Valencia	6.897	8.654.700
Ayuntamiento	Oliva	Valencia	25.224	23.293.000
Ayuntamiento	Ondara	Alicante	7.076	7.412.000
Ayuntamiento	Ontinyent	Valencia	35.761	41.604.015
Ayuntamiento	Quart de Poblet	Valencia	25.062	32.121.770
Ayuntamiento	San Fulgencio	Alicante	8.071	8.962.518
Ayuntamiento	Sant Mateu	Castellón	1.952	3.958.562
Ayuntamiento	Torrent	Valencia	83.962	57.296.025
Ayuntamiento	Torre Vieja	Alicante	84.667	104.156.388
Ayuntamiento	Turís	Valencia	6.722	5.995.022
Ayuntamiento	Villalonga	Valencia	4.370	3.149.578
Ayuntamiento	Villena	Alicante	34.155	26.265.777
Ayuntamiento	Yátova	Valencia	2.079	3.180.010
<b>Total ayuntamiento</b>		<b>25</b>		
<b>Total general</b>		<b>26</b>		

(\*) Según el artículo 39 del RCIL, podrán aplicar el régimen de control interno simplificado aquellas entidades locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.



Las entidades relacionadas en este anexo deben aplicar obligatoriamente el modelo normal de contabilidad, según la ICAL, por cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
- b) Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros.
- c) Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.



## **ANEXO III**

### **Alegaciones presentadas**



## SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002  
Tel. +34 96 386 93 00  
Fax +34 96 386 96 53  
sindicom@gva.es  
www.sindicom.gva.es

### JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

<b>NÚMERO DE REGISTRO</b> 202205526	<b>FECHA DE ENTRADA</b> 30/12/2022 18:05
<b>ÁREA</b> Fiscalización - Documentación	<b>PROCEDIMIENTO</b> PAA2022/28 Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por las intervenciones locales, anomalías detectadas en materia de ingresos y acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2021.
<b>DATOS DEL PRESENTADOR</b> Nombre: NIF / CIF: E-mail: Entidad: REQUENA	
<b>FIRMA DIGITAL</b> 45E6488A29ADAD7E4A38DF25EAFC89E7CA111009	
<b>DOCUMENTOS ENVIADOS</b> Fichero1: _20221230_Alegacion_borrador_Informe_fiscalizacion_Sindicatura_2022_- _SEFYCU_3748418.pdf	



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Requena  
Josefa Cerveró Bosch  
30/12/2022



**Ayuntamiento de  
REQUENA**

NIF: P4621500J

**Servicio de Intervención**

Expediente 688890R

## **Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales. Ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Requena**

### **Primera alegación**

#### **Apartado 5.1.2 del borrador del informe, pagina 8 , párrafo segundo \_**

#### **Contenido de la alegación.**

El Ayuntamiento de Requena remitió la información de 2021 con fecha 02.05.2022, según la fecha límite establecida en el calendario 2022 de obligaciones de remisión a la Sindicatura de Comptes publicado en la web de la Sindicatura, dentro de la pestaña Entidades Locales , en la que se puede comprobar en el apartado de *calendaris d'exercicis anteriors* el correspondiente al ejercicio 2022 donde se establece como fecha límite el 02.05.2022.

Al establecer la Sindicatura de Comptes en su portal la fecha del 02.05.2022 como fecha límite, y dado que el día 30 de abril era sábado, día inhábil en la administración, se dio por supuesto que el plazo finalizaba el primer día hábil .

#### **Documentación justificativa de la alegación**

The screenshot shows a web browser displaying the website of the Sindicatura de Comptes. The page title is "Calendari 2022 d'obligacions de remissió a la Sindicatura de Comptes". The main content area lists several items with their respective deadlines:

- Calendari 2022 d'obligacions de remissió a la Sindicatura de Comptes**  
DATA LÍMIT: 28/02/2022
- Remissió de la relació anual de contractes de 2021, de conformitat amb l'Acord d'11 de juliol de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.**
- Calendari 2021 d'obligacions de remissió a la Sindicatura de Comptes**  
DATA LÍMIT: 28/02/2022
- Remissió de la relació anual de convenis de 2021, de conformitat amb a l'Acord de 7 de desembre de 2016, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.**
- Calendari 2020 d'obligacions de remissió a la Sindicatura de Comptes**  
DATA LÍMIT: 02/05/2022
- Remissió telemàtica d'informació relativa a l'exercici del control intern de les entitats locals corresponent a 2021 de conformitat amb l'Acord de 29 de gener de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.**
- Calendari 2019 d'obligacions de remissió a la Sindicatura de Comptes**  
DATA LÍMIT: 30/06/2022
- Calendari 2018 d'obligacions de remissió a la Sindicatura de Comptes**

At the bottom of the page, there is a cookie notice: "AVIS de cookies: Aquest lloc web fa ús de cookies amb la finalitat de recopilar dades estadístiques anònimes d'ús de la web, així com la millora del funcionament i personalització de l'experiència de navegació de l'usuari. Acceptar Més informació".

En Requena a la fecha de la firma electrónica

La Interventora



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA 3EMQ HWXR FDT2 22M3

**Alegación borrador Informe fiscalización Sindicatura 2022 - SEFYCU 3748418**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



## **ANEXO IV**

### **Informe sobre las alegaciones presentadas**



## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES. EJERCICIO 2021**

El plazo concedido para efectuar alegaciones al borrador del Informe finalizó el 30 de diciembre de 2022. Solo se han remitido y analizado alegaciones por parte de una entidad. El texto de las alegaciones se publica junto con el correspondiente informe al que hacen referencia.

Esta fiscalización se ha realizado con la información y la documentación aportada por los interventores locales en el módulo de control interno de la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Del análisis realizado se informa lo siguiente:

### **AYUNTAMIENTO DE REQUENA**

#### **Primera alegación. Apartado 5.1.2 del borrador del Informe, párrafo segundo. Cuadro 16 y apartado 1 del apéndice 3 del borrador del Informe. Apartado 15 del apéndice 4 del borrador del Informe, primer párrafo**

El borrador de informe afirma que el Ayuntamiento de Requena remitió la información de control interno de 2021 el 2 de mayo de 2022, fuera del plazo establecido en la Instrucción (30 de abril de 2021).

Sin embargo, el calendario del ejercicio 2022 de obligaciones de remisión a la Sindicatura de Comptes, publicado en la web de la Sindicatura, establece como fecha límite el 2 de mayo de 2022, dado que el día 30 de abril era sábado, día considerado inhábil en la Administración, siguiendo las directrices del artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Se modifica el borrador de informe para considerar el 2 de mayo de 2022 como la fecha límite legal para rendir la información de control interno del ejercicio 2021 por parte de las entidades locales.

#### **Consecuencias en el Informe**

Nueva redacción del segundo párrafo del apartado 5.1.1 del borrador de informe:

“El 73,2% de las entidades locales cumplieron en 2021 con esta obligación dentro del plazo legal (el 67,8% en 2020). Se constata un notable aumento de la rendición en plazo de las entidades locales, ya que estos porcentajes solo fueron el 43,5% en 2018 y el 67,3% en 2019.”

Nueva redacción del segundo párrafo del apartado 5.1.2 del borrador de informe:



“Todas estas entidades, salvo el Ayuntamiento de Ibi, remitieron la información de 2021 en el plazo estipulado por la Instrucción (cuadro 16).”

Reelaboración del cuadro 1 del borrador del Informe:

**Cuadro 1. Porcentaje y grado de cumplimiento en plazo, por ejercicio, tipo de entidad y tramo de población. Ejercicio 2021**

Tipo entidad	Censo	Envíos (a		%	En plazo	
		15/10/2022)				%
Ayuntamiento	542	481		88,7%	409	75,5%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1		100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3		100,0%	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	11	10		90,9%	8	72,7%
De 20.001 a 50.000 h.	50	48		96,0%	44	88,0%
De 5.001 a 20.000 h.	92	82		89,1%	70	76,1%
De 1.001 a 5.000 h.	164	137		83,5%	108	65,9%
De 1 a 1.000 h.	221	200		90,5%	175	79,2%
Diputación	3	3		100,0%	2	66,7%
Mancomunidad	61	40		65,6%	31	50,8%
Área metropolitana	2	2		100,0%	2	100,0%
Entidad local menor	7	7		100,0%	6	85,7%
<b>Total 2021</b>	<b>615</b>	<b>533</b>		<b>86,7%</b>	<b>450</b>	<b>73,2%</b>
<b>Total 2020</b>	<b>615</b>	<b>514</b>		<b>83,6%</b>	<b>417</b>	<b>67,8%</b>

Nueva redacción del tercer párrafo del apartado 1, apéndice 2 del borrador del Informe:

“El cuadro anterior refleja la situación a 15 de octubre de 2022, lo que supone que los datos de 2020 corresponden hasta 17 meses y medio después del plazo legal (30 de abril de 2021), mientras la rendición de 2021 solo ha tenido en cuenta los cinco meses y medio posteriores a ese plazo (30 de abril de 2022, prorrogado hasta el 2 de mayo de 2022, según lo estipulado por el artículo 30.5 de la LPACAP).”

Nueva redacción de la primera frase del quinto párrafo del apartado 1, apéndice 2 del borrador del Informe:

“Los porcentajes de aquellas que cumplieron con la obligación dentro del plazo legal fueron del 67,8% y del 73,2%, respectivamente.”

Reelaboración del cuadro 16 del borrador del informe:



**Cuadro 16. Información comunicada por las entidades de la muestra. Ejercicio 2021**

Ayuntamiento	Población 2021	Fecha presentación	En plazo	ACR	OFP	AI
Alfafar	21.415	11/04/2022	SÍ	NO	SÍ	NO
Almoradí	21.404	31/03/2022	SÍ	SÍ	NO	NO
Altea	22.657	04/04/2022	SÍ	SÍ	NO	NO
Aspe	21.088	08/04/2022	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bétera	25.423	29/04/2022	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Cullera	22.708	05/04/2022	SÍ	NO	NO	NO
Ibi	23.652	14/09/2022	NO	NO	NO	NO
La Pobla de Vallbona	25.275	08/04/2022	SÍ	SÍ	SÍ	NO
L'Alfàs del Pi	20.495	29/04/2022	SÍ	SÍ	NO	NO
Llíria	23.648	07/04/2022	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Moncada	21.875	01/04/2022	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Mutxamel	25.679	06/04/2022	SÍ	SÍ	NO	NO
Picassent	21.487	11/03/2022	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Pilar de la Horadada	22.597	29/04/2022	SÍ	NO	SÍ	NO
Requena	20.235	02/05/2022	SÍ	NO	SÍ	NO
Sant Joan d'Alacant	24.363	06/04/2022	SÍ	SÍ	SÍ	NO
<b>TOTAL SÍ</b>			<b>15</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>1</b>
<b>%</b>			<b>93,8%</b>	<b>68,8%</b>	<b>62,5%</b>	<b>6,3%</b>

Nueva redacción del tercer párrafo del apartado 1, apéndice 3 del borrador del Informe:

"Todas estas entidades, salvo el Ayuntamiento de Ibi, remitieron la información de 2021 en el plazo estipulado por la Instrucción, es decir, antes del 30 de abril de 2022, prorrogado hasta el 2 de mayo de 2022 según lo establecido en el artículo 30.5 de la LPACAP."

Nueva redacción del primer párrafo del apartado 15, apéndice 4 del borrador del Informe:

"El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2021 dentro del plazo establecido en la Instrucción."

Modificación del anexo I del borrador del Informe:

Se consideran como rendidos dentro del plazo legal a los municipios de Alcoleja, Alfarrasí, Gorga, Polinyà de Xúquer y Requena, así como a la Mancomunidad El Tejo y a la Mancomunidad La Valldigna.



## Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

### Informe fiscalización control interno EELL, 2021\_cas - SEFYCU 3820200

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://sindicom.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** KUAA 343U YXK3 X33Q 3DU2

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento  
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo  
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 31/01/2023 7:56  
VICENT CUCARELLA TORMO